



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

«Artículo 29°.- Medidas, compromisos y obligaciones del titular del proyecto

Todas las medidas, compromisos y obligaciones exigibles al titular deben ser incluidos en el plan correspondiente del estudio ambiental sujeto a la Certificación Ambiental. Sin perjuicio de ello, son exigibles durante la fiscalización todas las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental».

III.1.2 Instrumento de gestión ambiental

Mediante Resolución Directoral N° 393-2014-MEM-DGAAE del 28 de noviembre de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas dio conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto "Ampliación de las SE Mirones – Pando - Nueva Jicamarca - Líneas Conexas y SE Malvinas 220/60 kV" a favor de Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. - Edelnor (ahora Enel Distribución Perú S.A.A.).

Mediante Resolución Directoral N° 100-2016-EM/DGAAE del 31 de marzo de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Variante de un Tramo de la Ruta de la Línea de Transmisión en 220 kV SE Mirador – SE Malvinas entre las Torres T40-T43" (en adelante, **Declaración de Impacto Ambiental**) a favor de Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. - Edelnor (ahora Enel Distribución Perú S.A.A.).

En la sección 3.6.4 Línea de 220 kV SET Mirador – SET Malvinas de la sección 3 del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto "Ampliación de las SE Mirones – Pando - Nueva Jicamarca - Líneas Conexas y SE Malvinas 220/60 kV", se señala la ruta del trazo de la Línea de Transmisión de 220 kV tramo aéreo y sus vértices:

«3.6.4 Línea de 220kV desde SET Malvinas a SET Mirador

El trazo de ruta de línea de transmisión de 220kV tramo aéreo tiene el siguiente recorrido: Parte de la S.E. Mirador, tomando la dirección del Noroeste en dirección al hacia V1, continuando su recorrido al Suroeste hacia el vértice V2, para después continuar por el sur hasta llegar al vértice V3, a partir de este vértice su corrido será hacia el Suroeste hasta llegar al vértice V12 y finalizar en el V13, como se muestra en el Anexo N° 6 (Trazo de ruta). Las coordenadas y cotas de los vértices, del punto de salida y de llegada se muestran en la Tabla siguiente:



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Tabla N° 10: Disposición de los vértices de la línea de 220kV en su tramo aéreo

Vértice	COORDENADAS WGS 84 - UTM	
	X	Y
SET MIRADOR	283599.44	8683124.4773
V0	283545.28	8683135.9923
V1	28328.00	8683216.0000
V2	283059.00	8682980.00
V3	283128.00	8681943.00
V4	280327.70	8679551.35
V5	280308.00	8678829.00
V6	279121.00	8677007.00
V7	278978.00	8675869.00
V8	278970.00	8673504.00
V9	278499.00	8672410.00
V9-A	278157.00	8672224.00
V10	277974.00	8672038.00
V11	2773228.88	8670392.47
V12	277410.09	8669886.55
V13	277646.44	8669855.67

».

(El énfasis es agregado)

III.1.3 Descripción de la conducta detectada en la supervisión y los medios probatorios

En la supervisión especial realizada el 7 de junio de 2017, en el sector Lomas de Amancaes, se efectuó la inspección a la Línea de Transmisión 220 kV S.E. Mirador - S.E. Malvinas, allí se observó una estructura tipo pórtico en la coordenada referencial UTM WGS 84, Norte 8672407/Este 278520 fuera de la ruta del trazo de la Línea de Transmisión, entre las torres T-35 y T-36 o del punto V9 (vértice 9) del trazo inicial, el cuál fue aprobado en su instrumento ambiental por la Autoridad competente.

A continuación, se muestran los registros fotográficos de la estructura observada.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

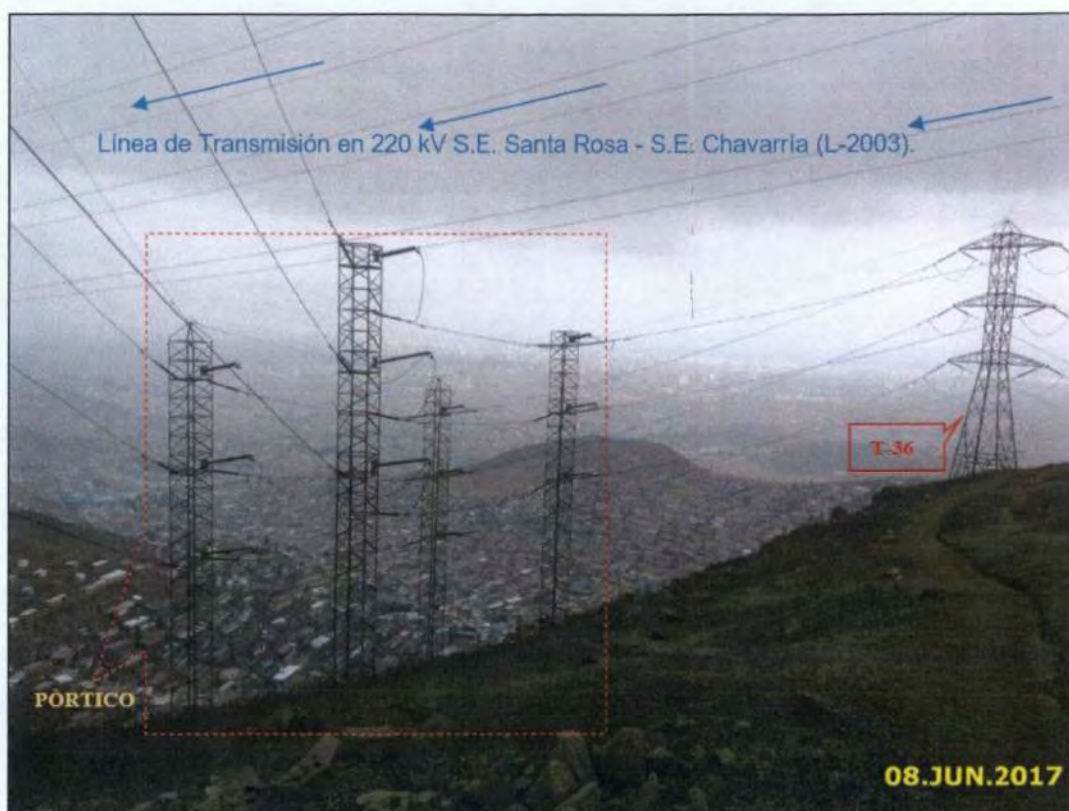


Foto 1. Vista de la estructura tipo pórtico en el cruce de las L.T 220 kV S.E. Mirador - S.E. Malvinas y L.T 220 kV S.E. Santa Rosa - S.E. Chavarria. Asimismo, se visualiza la torre T-36 de la L.T 220 kV S.E. Mirador - S.E. Malvinas.



Foto 2. Vista de la estructura tipo pórtico de la L.T 220 kV S.E. Mirador - S.E. Malvinas instalada dentro de las Lomas de Amancaes.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de SupervisiónOEFA
Dirección de
SupervisiónFOLIO N°
012

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Foto 3. Vista de la estructura tipo pórtico de la L.T 220 kV S.E. Mirador - S.E. Malvinas, se observa las áreas disturbadas (tipo terrazas) para la instalación de las torres.



Foto 4. Vista referencial tomada del google earth (fecha mayo 2017) del pórtico de la L.T 220 kV S.E. Mirador - S.E. Malvinas (puntos blancos) el cual está instalado fuera de la franja de servidumbre (línea naranja).



III.1.4 Análisis del presunto incumplimiento

Como se ha mencionado anteriormente, en la supervisión especial realizada el 7 de junio de 2017, en el sector Lomas de Amancaes, se efectuó la inspección a la Línea de Transmisión 220 kV S.E. Mirador - S.E. Malvinas, allí se observó una estructura tipo pórtico en la coordenada referencial UTM WGS 84, Norte 8672407/Este 278520, el cual está ubicado fuera del trazo de ruta de la Línea de Transmisión, entre las torres T-35 y T-36 o del vértice V9 (vértice 9) del trazo inicial, el cuál fue aprobado en su instrumento ambiental por la Autoridad competente.

El representante del administrado indicó que la referida estructura se construyó debido al cruce de la Línea de Transmisión descrita con la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Santa Rosa - S.E. Chavarría (L-2003), las cuatro bases de las torres del pórtico se encuentran instaladas en terrazas donde se acondiciono el terreno para la instalación de este pórtico. Esta estructura se emplaza en un área de aproximadamente 100 m² aproximadamente y el 90% del área se encuentra fuera de la franja de servidumbre de 12.5 m descrita en el instrumento de gestión ambiental y establecido también como área de influencia directa de las actividades del proyecto, señalada también en el instrumento de gestión ambiental. Durante la supervisión se observó que en dicha área existe cobertura vegetal de estrato herbáceo, las cuales debido a su estacionalidad (zona de neblina en invierno) se encontraban en crecimiento (ver fotos 1; 2 y 3).

Asimismo, esta estructura (pórtico) se localiza en las Lomas de Amancaes, área reconocida por el Ministerio de Agricultura y Riego como ecosistema frágil según lo establece la Resolución Ministerial N° 0404-2013-MINAGRI publicado el 18 de octubre de 2013; asimismo, hace referencia al Informe N°4082-2012-AG-DGFFS-DGEFFS, donde concluye, entre otros, que "4.3. presenta un nivel de servicios ecosistémicos medio, debido principalmente al valor estético, ya que es el único parche de cobertura vegetal natural en un entorno urbano altamente disturbado"; por lo que se reconoce a las Lomas de Amancaes como Ecosistema Frágil, al constituir un ecosistema representativo del departamento de Lima, en cuyo ámbito se albergan especies de flora y fauna silvestre de importancia.

Si bien el pórtico instalado cumple las características técnicas para ser una estructura para el cruce de líneas, esta estructura se construyó fuera de la faja de servidumbre descrita en el Instrumento de Gestión Ambiental. Asimismo, esta instalación se encuentra en operación desde el año 2016.

En ese sentido, corresponde indicar que el cambio en el trazo de ruta de la línea y la construcción del pórtico ha provocado la afectación a la flora propia del lugar (herbácea) evidenciando que: se ocupen nuevas áreas, pérdida de la cobertura vegetal, remoción y acumulación de suelo, tal como pudo evidenciarse con los registros obtenidos en la supervisión (ver fotos 1; 2 y 3), para lo cual no se cuenta con opinión favorable del SERNANP ni del certificador (DGAAE), teniendo en consideración que el área ocupada se encuentra instalada dentro de un ecosistema frágil (Resolución Ministerial N° 0404-2013-MINAGRI), toda vez que corresponden a áreas donde se asientan flora y fauna estacionaria.

Por lo expuesto, se evidencia un incumplimiento al artículo 29° del RLSEIA dado que el administrado ha construido una estructura tipo pórtico fuera del trazo de la



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Línea de Transmisión (aledaña a la franja de servidumbre), entre las torres T-35 y T-36 o del punto V9 (vértice 9) del trazo inicial.

II.1.5 Análisis de la subsanación

El administrado presentó mediante Carta HSEQ-MA-2017-12 del 13 de junio de 2017 el "Descargo al presunto incumplimiento y solicitud de información – supervisión del 7 y 8 de junio de 2017". Al respecto, es preciso mencionar que dado que se trata de un incumplimiento al instrumento de gestión ambiental y por no tener opinión favorable del SERNANP, no es pasible de subsanación.

De la información presentada por el administrado al OEFA, en relación con el ancho de la franja de servidumbre y la instalación del pórtico, fuera de la franja de servidumbre, menciona lo siguiente:

«(...) la estructura tipo pórtico instalada donde se localiza el vértice 9 de la Línea de transmisión 220 KV S.E. Mirador - S.E. Malvinas que se hace referencia en el Acta de Supervisión, esta se encuentra dentro de la zona de servidumbre solicitada y aprobada por el Ministerio de Energía y Minas (Ver plano adjunto N° LT-FS-04) y, además dentro de la Zona de uso Especial de 60 metros (30 metros a cada lado de la Línea de Transmisión) cuyo permiso fue aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la finalidad entre otros aspectos, de brindar seguridad a las personas y el suministro eléctrico instalando la estructura tipo pórtico mencionada, debido al cruce con la Línea de Transmisión en 220 KV S.E. Santa Rosa – SE Chavarría (L-2003)».

Sobre lo mencionado por el administrado se indica que la autoridad competente para aprobar la ampliación o modificación de las franjas de servidumbre es la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas.

Cabe mencionar que, de la documentación presentada por el administrado al OEFA, se evidencia la Carta IRAT 072/14 del 24 de julio de 2014¹ en la cual el administrado se dirige a la Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Programa Gobierno Regional de Lima Metropolitana y solicita la "AMPLIACION DE ANCHO DE LA "ZONA DE USO ESPECIAL" ANTE EL SERNANP POR TRAMO DEFINITIVO DE LA LINEA DE TRANSMISION 220KV DE SET MALVINAS – SET MIRADOR EN LA ZONA DE LOMA DE AMANCAES", para lo cual Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. - Edelnor (ahora Enel Distribución Perú S.A.A.) presenta el "Informe Técnico Proyecto de Ampliación de ancho de la zona de uso especial por el tramo definitivo de la Línea de Transmisión 220kV de SET Malvinas – SET Mirador en la zona de Lomas de Amancaes", cuyo objetivo es el siguiente:

«1.3 Objeto del Informe

El objetivo del presente informe es solicitar que la sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Programa Gobierno Regional de Lima de la Municipalidad Metropolitana de Lima, considere que las líneas de alta tensión

¹ Carta recepcionada el 31 de julio de 2014 por la Secretaría General del Consejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.



descritas en la zonificación preliminar como zona de uso especial, con una faja de 30m de ancho a lo largo de toda la línea de transmisión que se encuentra en la Loma de Amancaes, se amplíe esta faja a 60m de ancho a lo largo del recorrido definitivo de la misma.

La razón del objetivo es evitar accidentes de trabajo durante las actividades de montaje, operación y mantenimiento de las líneas de transmisión. Además, el nuevo ancho de faja permitirá que las actividades se desarrollen bajo el concepto de desarrollo sostenible, considerando espacio adecuado para trabajos en altura sin alterar el medio ambiente».

Si bien, es lógico para solicitar la ampliación de franja de servidumbre según los objetivos señalado en el "Informe Técnico Proyecto de Ampliación de ancho de la zona de uso especial por el tramo definitivo de la Línea de Transmisión 220kV de SET Malvinas – SET Mirador en la zona de Lomas de Amancaes", esto se solicitó a la Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Programa Gobierno Regional de Lima Metropolitana, como se mencionó esta debió ser solicitada a la autoridad competente (DGAAE).

Asimismo, el "Acta de Acuerdo" suscrita el 30 de diciembre de 2014 entre Municipalidad Metropolitana de Lima - Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente y Edelnor (ahora Enel Distribución Perú S.A.A.), menciona que:

«(...)

2. EDELNOR solicita a la SRRNMA-PGRLM, en julio del 2014 la ampliación del ancho la zona de uso especial de 30 (15 metros a cada lado) a 60 metros de ancho (30 metros a cada lado), en el tramo definitivo de la línea de transmisión 220 kV de la subestación Malvinas y la subestación mirador, para abastecer el tramo 1 del tramo del eléctrico.

(...).».

En dicho acuerdo, suscrito entre ambas partes, quedó como compromiso lo siguiente:

«Compromisos

1. Incluir el nuevo trazo de 60 metros de ancho (30 metros a cada lado) en la zonificación del polígono Lomas de Amancaes, como zona de uso especial y que se desarrollará posteriormente en la elaboración del Plan Maestro del Área de Conservación Regional "Sistema de Lomas de Lima", el cual además contará con el reconocimiento del Servicio de Áreas Naturales y Protegidas por el Estado (SERNANP).».

Respecto a los documentos antes señalados, es preciso indicar que estos no desvirtúan el presente incumplimiento, dado que están relacionados a la solicitud de ampliación de ancho de la Zona de Uso Especial por tramo definitivo de la Línea de Transmisión 220kV de SET Malvinas - SET Mirador en la Zona de Loma de Amancaes y no a evidenciar una estructura tipo pórtico fuera de la franja de servidumbre del trazo de la Línea de Transmisión, aprobada en su instrumento de gestión ambiental.



Asimismo, con relación a lo mencionado líneas arriba, la Resolución Ministerial N° 303-2016-MEM/DM del 15 de julio de 2016, resuelve:

«Artículo 1.- Imponer, con carácter permanente, a favor de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular EDELNOR S.A.A., la servidumbre de electroducto para la instalación de la Línea de Transmisión en 220 kV SET Mirador – SET Malvinas, ubicada en los distritos de Independencia, San Martín de Porres, Rímac, Comas, San Juan de Lurigancho y Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Inicio y Llegada de la Línea Eléctrica	Nivel de Tensión (kV)	N° de Tramos	Longitud (km)	Ancho de la Faja (m)
21233815	S.E.T. Mirador – S.E.T. Malvinas	220	02	19.56	Varios
	Detalle: Tramo aéreo - S.E.T. Mirador – Estructura P-45	220	02	16.44	25
	Tramo Subterráneo - Estructura P-45 – S.E.T. Malvinas	220	05	3.12	6

De todo lo señalado por el administrado, se debe indicar que, la documentación presentada no desvirtúa el presente incumplimiento, por lo que no se justifica la construcción e instalación del pórtico en área sin contar con previa Autorización de la Autoridad Ambiental competente.

III.1.6 Conclusión del incumplimiento N° 1

Conforme a lo señalado anteriormente, se evidencia que el administrado no contó con la aprobación de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas que sustente la construcción de un componente fuera del área de influencia de la línea de transmisión trazada y aprobada en su Informe Técnico Sustentatorio², infringiendo lo señalado en el artículo 29° del RLSEIA.

Por ello, y en mérito a lo señalado en la Resolución de Consejo Directivo N° 018-2017-OEFA/CD del 8 de junio de 2017 que modifica el Reglamento de Supervisión del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD del 30 de enero de 2017 corresponde recomendar el inicio de un procedimiento administrativo sancionador.

La conducta del administrado constituye presunta infracción administrativa de acuerdo con lo tipificado en el inciso d) del numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 049-2013-OEFA/CD, norma que tipifica las infracciones administrativas y aprueba la escala de sanciones relacionadas con

² El compromiso contenido en el instrumento de gestión ambiental establece la siguiente ubicación: Parte de la S.E. Mirador, tomando la dirección del Noroeste en dirección al hacia V1, continuando su recorrido al Suroeste hacia el vértice V2, para después continuar por el sur hasta llegar al vértice V3, a partir de este vértice su recorrido será hacia el Suroeste hasta llegar al vértice V12 y finalizar en el V13.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

los Instrumentos de Gestión Ambiental y el desarrollo de actividades en zonas prohibidas, que describe:

«d) Incumplir lo establecido en los Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados, generando daño real a la flora o fauna. (...)».

B. OTROS ASPECTOS

Durante el recorrido de la Línea de Transmisión 220 kV S.E. Mirador - S.E. Malvinas en la supervisión realizada el 7 de junio, se verificó las torres T-47; T-46; T-45 y T-44 las cuales están ubicadas dentro del área del Cuartel de la División Blindada "General Rafael Hoyos Rubio", cuyo trazo inicial fue modificado, reubicándose e instalándose este tramo de la Línea de Transmisión, el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 100-2016-EM/DGAAE del 31 de marzo de 2016, que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto "Variante de un Tramo de la Ruta de la Línea de Transmisión en 220 kV SE Mirador – SE Malvinas entre las Torres T40-T43".(Ver mapa 1)

Asimismo, se observó que la franja de servidumbre derecha de la Línea de Transmisión, entre las torres T-38 y T-39, es ocupada por construcciones rústicas de viviendas pertenecientes al distrito de Independencia, también se encuentran muy cerca de la franja de servidumbre los pobladores del distrito de Rímac. (Ver fotografías N° 6 y 7)

IV. CONCLUSIONES

De análisis realizado por la Autoridad de Supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables en el marco de la supervisión, se desprende los presuntos incumplimientos que se describen a continuación:

N°	Presuntos incumplimientos verificados en la supervisión
1	Entre las torres 35 y 36 de la Línea de Transmisión 220 kV S.E. Mirador - S.E. Malvinas, donde se localiza el punto V9 (vértice 9) del trazo de la línea referida en el Informe Técnico Sustentatorio (ITS), se instaló una estructura tipo pórtico en la coordenada referencial UTM WGS 84 Norte 8672407 y Este 278520; debido al cruce con la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Santa Rosa - S.E. Chavarria (L-2003). El pórtico se emplaza en un área de aproximadamente 100 m ² y parte de esta área se encuentra fuera de la franja de servidumbre de 12.5 m hacia la izquierda de la Línea de Transmisión 220 kV S.E. Mirador - S.E. Malvinas. Así mismo, esta estructura (pórtico) se localiza en las Lomas de Amancáes, reconocida por el Ministerio de Agricultura y Riego como ecosistema frágil según lo establece la Resolución Ministerial N°0404-2013-MINAGRI publicado el 18 de octubre de 2013.

V. RECOMENDACIONES

Del análisis realizado por la Autoridad de Supervisión³ sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables en el marco de la supervisión, se recomienda a la

3 Reglamento de Supervisión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD.
"Artículo 5°.- Definiciones. Para efectos del presente Reglamento, se aplican las siguientes definiciones:

(...)

d) Autoridad de Supervisión: Órgano encargado de ejercer la función de supervisión, así como de emitir el Informe de Supervisión."



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, en su calidad de Autoridad Instructora⁴, considerar los presuntos incumplimientos detectados en la supervisión para, de ser el caso, inicie un procedimiento administrativo sancionador a Enel Distribución Perú S.A.A. de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Presunto incumplimiento verificado en la supervisión	Norma que establece la obligación	Norma que tipifica el presunto incumplimiento
1	Entre las torres 35 y 36 de la Línea de Transmisión 220 kV S.E. Mirador - S.E. Malvinas, donde se localiza el punto V9 (vértice 9) del trazo de la línea referida en el Informe Técnico Sustentatorio (ITS), se instaló una estructura tipo pórtico en la coordenada referencial UTM WGS 84 Norte 8672407 y Este 278520; debido al cruce con la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Santa Rosa - S.E. Chavarría (L-2003). El pórtico se emplaza en un área de aproximadamente 100 m ² y parte de esta área se encuentra fuera de la franja de servidumbre de 12.5 m hacia la izquierda de la Línea de Transmisión 220 kV S.E. Mirador - S.E. Malvinas. Así mismo, esta estructura (pórtico) se localiza en las Lomas de Amancáes, reconocida por el Ministerio de Agricultura y Riego como ecosistema frágil según lo establece la Resolución Ministerial N°0404-2013-MINAGRI publicado el 18 de octubre de 2013.	Artículo 29° de Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.	Numeral 2.4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 049-2013-OEFA/CD.

Se recomienda hacer de conocimiento al Osinergmin que la franja de servidumbre de la Línea de Transmisión, entre las torres T-38 y T-39, es ocupada por construcciones rústicas de viviendas pertenecientes al distrito de Independencia.

4 **Reglamento de Supervisión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD.**
"Artículo 5°.- Definiciones. Para efectos del presente Reglamento, se aplican las siguientes definiciones:
 (...)
 e) **Autoridad Instructora:** Órgano que recibe y evalúa el Informe de Supervisión y, de ser el caso, dispone el inicio de un procedimiento administrativo sancionador y desarrolla las labores de instrucción en dicho procedimiento."



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

VI. ANEXOS**Anexo 1:** Componentes verificados y/o supervisados**Anexo 2:** Panel fotográfico**Anexo 3:** Mapa de componentes supervisados**Anexo 4:** Documentación presentada por el administrado

Elaborado por: Jefe de Actividad Lazarte Lovaton, Gladys

Elaborado por: Responsable Legal Paredes Vásquez, Katherine Leslie

Revisado por: Coordinador Cossio Williams, Juan Orlando

Aprobado por: Subdirector Díaz Ruiz, Christian Leonardo

Aprobado por: Director Santoyo Tello, Julio Raúl



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de SupervisiónOEFA
Dirección de
Supervisión

FOLIO N°

016

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Informe de Supervisión

Anexo 1

Componentes verificados y/o supervisados



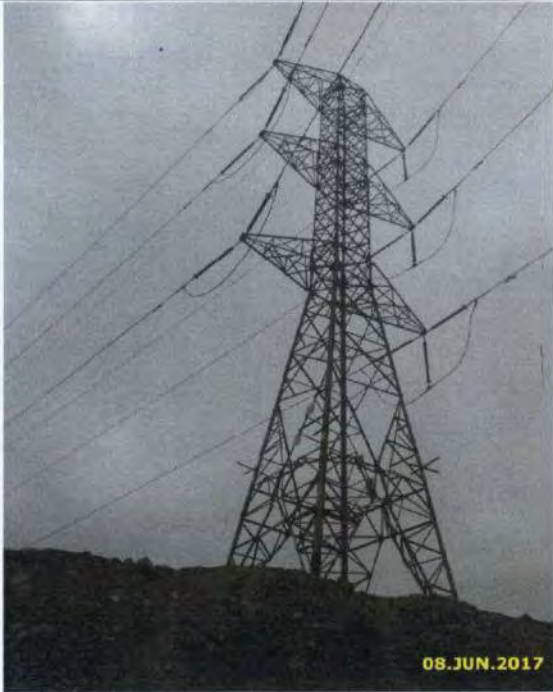
PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

OEFA
Dirección de
SupervisiónFOLIO N°
017

Nro.	Nombre	Descripción	Coordenadas (WGS 84)		Altitud (msnm)
			Norte	Este	
1	T-47	Estructura metálica de celosía - Cuartel de la División Blindada "General Rafael Hoyos Rubio"  08.JUN.2017	8669866	277539	150
2	T-46	Estructura metálica de celosía - ubicada en el Cuartel de la División Blindada "General Rafael Hoyos Rubio"  08.JUN.2017	8669888	277400	159
3	T-45	Estructura metálica de celosía - Ubicada en el cuartel de la División Blindada "General Rafael Hoyos Rubio"  08.JUN.2017	8670153	277223	151
4	T-44	Estructura metálica de celosía - Cuartel de la División Blindada "General Rafael Hoyos Rubio"	8670393	277326	175

					
5	T-38	Estructura metálica de celosía, ubicado dentro del ecosistema de Loma de Amancaes, las bases se encuentran en terrazas acondicionadas. 	8672234	278752	385
6	T-37	Estructura metálica de celosía. 	8672327	278350	436



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

OEFA
Dirección de
SupervisiónFOLIO N°
018

7	T-36	Estructura metálica de celosía. Ecosistema de Lomas de Amancaes. 	8672387	278462	456
8	Puente	Estructura tipo pórtico de la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Mirador - S.E. Malvinas, construido debajo de la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Santa Rosa - S.E. Chavarría (L-2003) de titularidad de Red de Energía del Perú S.A.; debido al cruce de ambas líneas de transmisión. Ecosistema Lomas de Amancaes. 	8672407	278520	450
9	T-35	Estructura metálica de celosía. Ecosistema de Lomas de Amancaes. 	8672493	278537	499



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año del Buen Servicio al Ciudadano".



Informe de Supervisión

Anexo 2

Panel Fotográfico



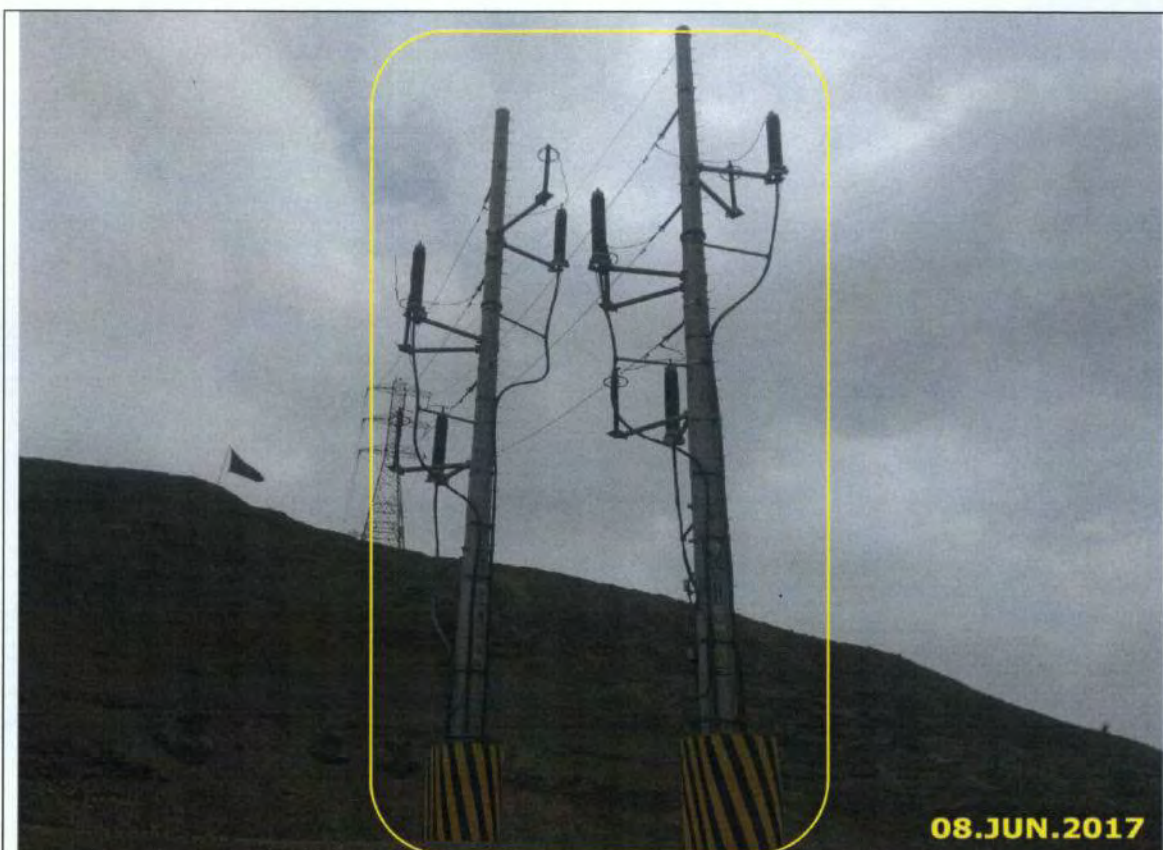
PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión OEFADirección de
Supervisión

FOLIO N°

020

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Fotografía N°1: Postes C-01 y C-02 hasta donde llega el tramo aéreo de la L.T 220 kV S.E. Mirador - S.E. Malvinas, a partir de estos empieza el tramo subterráneo.



Fotografía N°2: Torre T-44 y T-43 ubicados dentro del área del fuerte Hoyos Rubio.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Fotografía N°3: Vista de especies vegetales de tallo bajo, estas se encuentran en las Lomas de Amancaes.



Fotografía N°4: Vista de herbácea y germinación de pastos en las referidas lomas cerca de la torre T-37.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de SupervisiónOEFA
Dirección de
SupervisiónFOLIO N°
021

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Fotografía N°5: Vista de las torres T-39 y T-40(al fondo) ubicados en el límite de los distritos de Rímac (lado derecha) e Independencia (lado izquierdo).



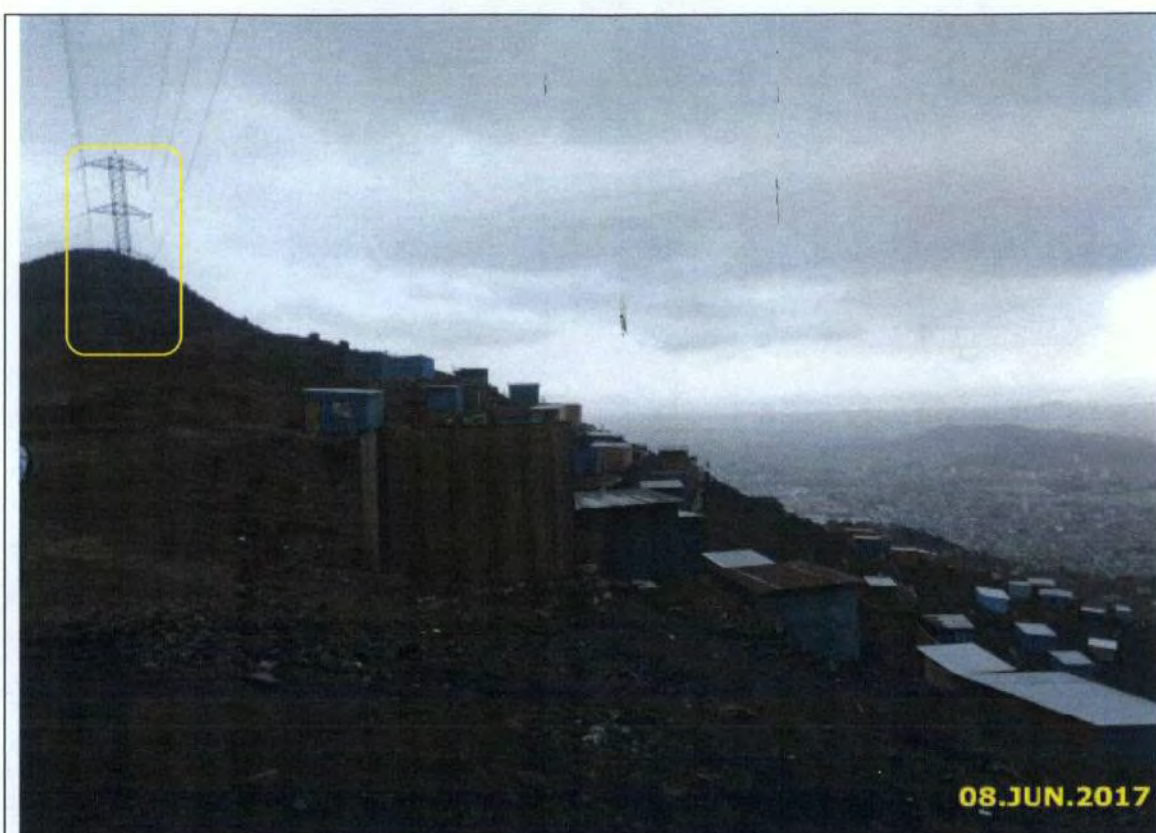
Fotografía N°6: Vista de las viviendas (distrito de Independencia) construidas debajo de la franja de servidumbre de la L.T 220 kV S.E. Mirador - S.E. Malvinas.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Fotografía N°7: Vista de las viviendas (distrito de Independencia) construidas debajo de la L.T 220 kV S.E. Mirador - S.E. Malvinas.



Fotografía N°8: Vista satelital del área disturbada (puntos rojos) del pósito de la L.T 220 kV S.E. Mirador - S.E. Malvinas (puntos blancos) el cual está instalado fuera de la franja de servidumbre (línea naranja).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

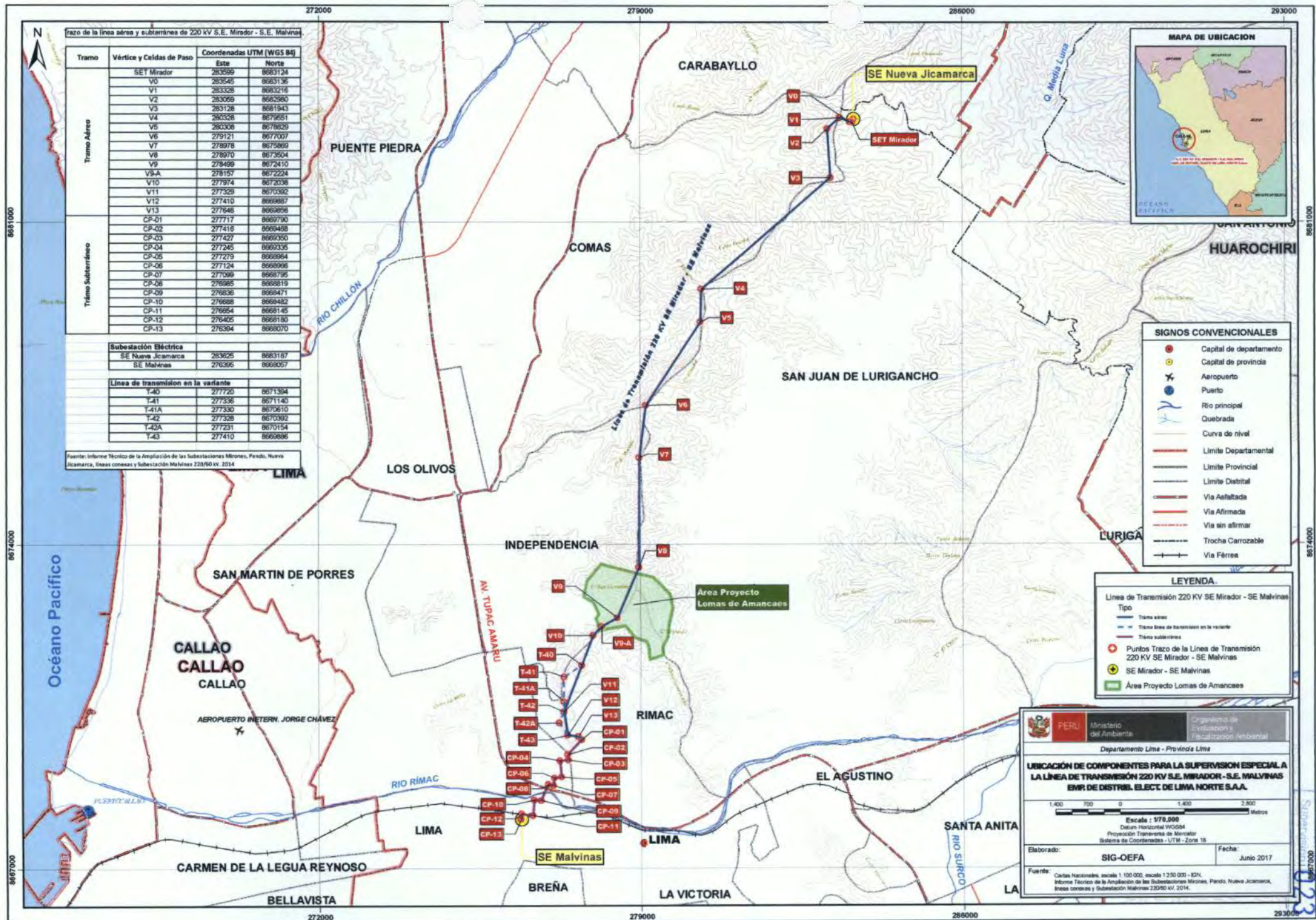


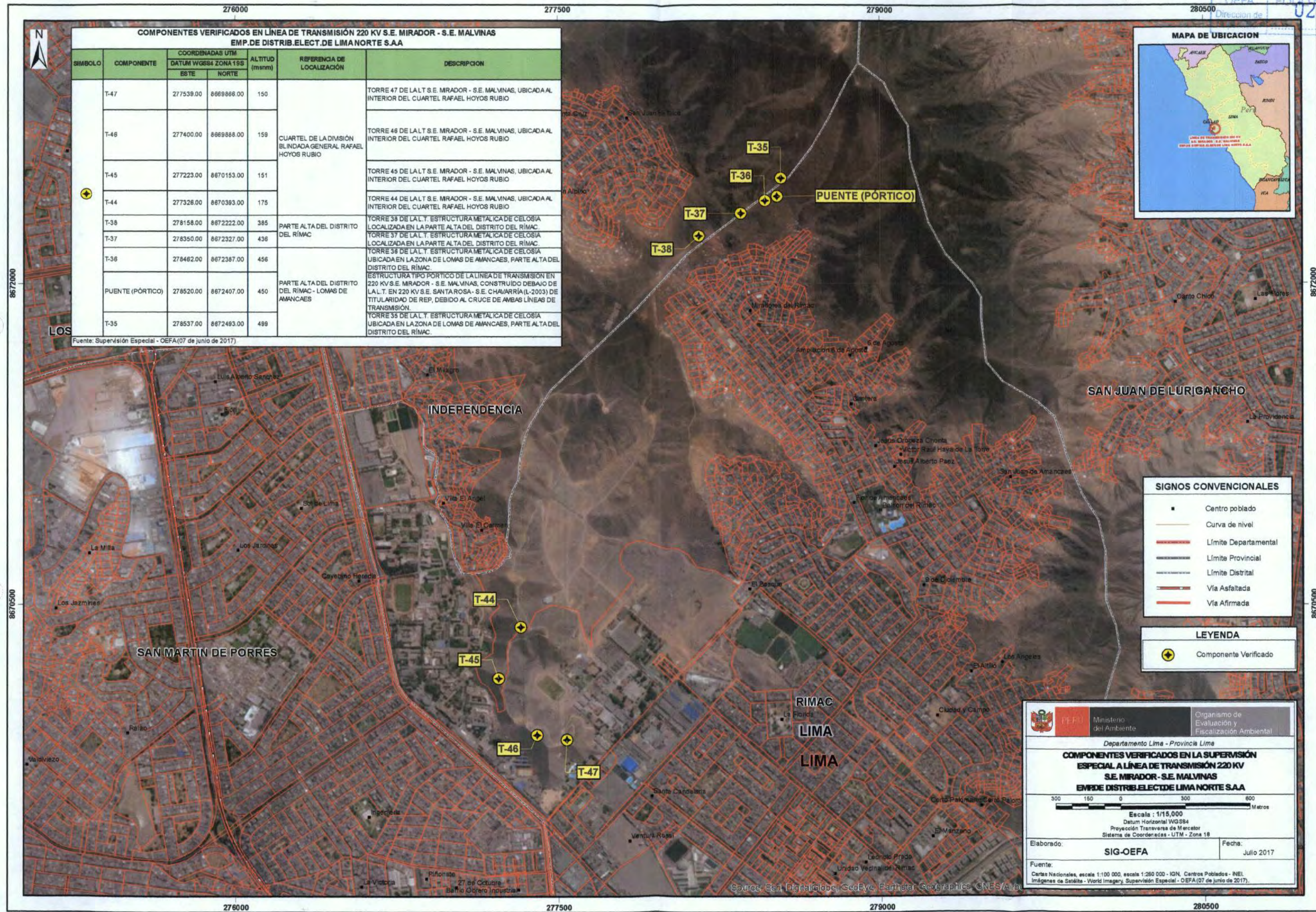
Informe de Supervisión

Anexo 3

Mapa de los componentes verificados

- 3.1 Mapa del trazo de la Línea de Trasmisión 220 kV S.E. Mirador - S.E. Malvinas.
- 3.2 Mapa de componentes verificados.
- 3.3 Mapa Base de la ubicación de Lomas de Amancaes.
- 3.4 Mapa de ubicación del pórtico y trazos de la Línea de Trasmisión 220 kV S.E. Mirador - S.E. Malvinas.





COMPONENTES VERIFICADOS EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN 220 KV S.E. MIRADOR - S.E. MALVINAS EMP. DE DISTRIB. ELECT. DE LIMA NORTE S.A.A					
SIMBOLO	COMPONENTE	COORDENADAS UTM		ALTITUD (msnm)	REFERENCIA DE LOCALIZACIÓN
		DATUM WGS84 ZONA 18S ESTE	NORTE		
	T-47	277539.00	8669866.00	150	TORRE 47 DE LA L.T. S.E. MIRADOR - S.E. MALVINAS, UBICADA AL INTERIOR DEL CUARTEL RAFAEL HOYOS RUBIO
	T-46	277400.00	8669868.00	159	TORRE 46 DE LA L.T. S.E. MIRADOR - S.E. MALVINAS, UBICADA AL INTERIOR DEL CUARTEL RAFAEL HOYOS RUBIO
	T-45	277223.00	8670153.00	151	TORRE 45 DE LA L.T. S.E. MIRADOR - S.E. MALVINAS, UBICADA AL INTERIOR DEL CUARTEL RAFAEL HOYOS RUBIO
	T-44	277328.00	8670393.00	175	TORRE 44 DE LA L.T. S.E. MIRADOR - S.E. MALVINAS, UBICADA AL INTERIOR DEL CUARTEL RAFAEL HOYOS RUBIO
	T-38	278158.00	8672222.00	385	TORRE 38 DE LA L.T. ESTRUCTURA METÁLICA DE CELOSÍA LOCALIZADA EN LA PARTE ALTA DEL DISTRITO DEL RÍMAC
	T-37	278350.00	8672327.00	438	TORRE 37 DE LA L.T. ESTRUCTURA METÁLICA DE CELOSÍA LOCALIZADA EN LA PARTE ALTA DEL DISTRITO DEL RÍMAC
	T-36	278462.00	8672387.00	456	TORRE 36 DE LA L.T. ESTRUCTURA METÁLICA DE CELOSÍA UBICADA EN LA ZONA DE LOMAS DE AMANCAES, PARTE ALTA DEL DISTRITO DEL RÍMAC
	PUENTE (PÓRTICO)	278520.00	8672407.00	450	ESTRUCTURA TIPO PÓRTICO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN EN 220 KV S.E. MIRADOR - S.E. MALVINAS, CONSTRUÍDO DEBAJO DE LA L.T. EN 220 KV S.E. SANTAROSA - S.E. CHAVARRÍA (L-2003) DE TITULARIDAD DE REP, DEBIDO AL CRUCE DE AMBAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN.
	T-35	278537.00	8672493.00	499	TORRE 35 DE LA L.T. ESTRUCTURA METÁLICA DE CELOSÍA UBICADA EN LA ZONA DE LOMAS DE AMANCAES, PARTE ALTA DEL DISTRITO DEL RÍMAC.

Fuente: Supervisión Especial - OEFA (07 de junio de 2017)

SIGNOS CONVENCIONALES

- Centro poblado
- Curva de nivel
- Límite Departamental
- Límite Provincial
- Límite Distrital
- Vía Asfaltada
- Vía Afirmada

LEYENDA

- Componente Verificado

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Departamento Lima - Provincia Lima

COMPONENTES VERIFICADOS EN LA SUPERVISIÓN ESPECIAL A LÍNEA DE TRANSMISIÓN 220 KV S.E. MIRADOR - S.E. MALVINAS EMP. DE DISTRIB. ELECT. DE LIMA NORTE S.A.A

Escala: 1/15,000

Datum Horizontal WGS84

Proyección Transversa de Mercator

Sistema de Coordenadas - UTM - Zona 18

Elaborado: **SIG-OEFA**

Fecha: Julio 2017

Fuente: Cartas Nacionales, escala 1:100 000, escala 1:250 000 - IGN, Centros Poblados - INEL, Imágenes de Satélite - World Imagery, Supervisión Especial - OEFA (07 de junio de 2017).

Source: Esri, DigitalGlobe, GeoEye, Earthstar Geographics, CNES/Airbus

Trazo de la línea aérea y subterránea de 220 kV S.E. Mirador - S.E. Malvinas

Tramo	Vértice y Celdas de Paso	Coordenadas UTM (WGS 84)	
		Este	Norte
Tramo Aéreo	V8	278970	8673504
	V9	278499	8672410
	V9-A	278157	8672224
	V10	277974	8672038

Fuente: Informe Técnico de la Ampliación de las Subestaciones Mirones, Pando, Nueva Jicamarca, líneas conexas y Subestación Malvinas 220/60 kV. 2014



Área de Ecosistema Frágil
Lomas de Amancaes
R.M. N° 0404-2013-MINAGRI
del 14/10/2013

SIGNOS CONVENCIONALES

- Límite Departamental
- Límite Provincial
- Límite Distrital
- Vía Asfaltada
- Vía Afirmada

LEYENDA

- Línea de Transmisión 220 KV SE Mirador - SE Malvinas
- Tipo
 - Tramo aéreo
 - Tramo línea de transmisión en la variante
 - Puntos Trazo de la Línea de Transmisión 220 KV SE Mirador - SE Malvinas
 - Área de Ecosistema Frágil Lomas de Amancaes

PERU Ministerio del Ambiente Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Departamento Lima - Provincia Lima

UBICACIÓN DE COMPONENTES DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 220 KV S.E. MIRADOR - S.E. MALVINAS VÉRTICE V8 - V10

EMP. DE DISTRIB. ELECT. DE LIMA NORTE S.A.A.

Escala: 1/15,000
Datum Horizontal WGS84
Proyección Transversa de Mercator
Sistema de Coordenadas - UTM - Zona 18

Elaborado: SIG-OEFA Fecha: Julio 2017

Fuente: Cartas Nacionales, escala 1:100 000, escala 1:250 000 - IGN, Informe Técnico de la Ampliación de las Subestaciones Mirones, Pando, Nueva Jicamarca, líneas conexas y Subestación Malvinas 220/60 kV. 2014.

COMPONENTES VERIFICADOS EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN 220 KV S.E. MIRADOR - S.E. MALVINAS
EMP.DE DISTRIB.ELECT.DE LIMA NORTE S.AA

SIMBOLO	COMPONENTE	COORDENADAS UTM		ALTITUD (msnm)	REFERENCIA DE LOCALIZACIÓN	DESCRIPCION
		ESTE	NORTE			
	T-36	278462.00	8672387.00	456	PARTE ALTA DEL DISTRITO DEL RÍMAC - LOMAS DE AMANCAES	TORRE 36 DE LA L.T. ESTRUCTURA METÁLICA DE CELOSÍA UBICADA EN LA ZONA DE LOMAS DE AMANCAES, PARTE ALTA DEL DISTRITO DEL RÍMAC.
+	PUENTE (PÓRTICO)	278520.00	8672407.00	450	PARTE ALTA DEL DISTRITO DEL RÍMAC - LOMAS DE AMANCAES	ESTRUCTURA TIPO PÓRTICO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN EN 220 KV S.E. MIRADOR - S.E. MALVINAS, CONSTRUÍDO DEBAJO DE LA L.T. EN 220 KV S.E. SANTA ROSA - S.E. CHAVARRÍA (L-2003) DE TITULARIDAD DE REP, DEBIDO AL CRUCE DE AMBAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN.
	T-35	278537.00	8672493.00	499	PARTE ALTA DEL DISTRITO DEL RÍMAC - LOMAS DE AMANCAES	TORRE 35 DE LA L.T. ESTRUCTURA METÁLICA DE CELOSÍA UBICADA EN LA ZONA DE LOMAS DE AMANCAES, PARTE ALTA DEL DISTRITO DEL RÍMAC.

Fuente: Supervisión Especial - OEFA (07 de junio de 2017)

Trazo de la línea aérea y subterránea de 220 kV S.E. Mirador - S.E. Malvinas.

Tramo	Vértice y Celdas de Paso	Coordenadas UTM (WGS 84)	
		Este	Norte
Tramo Aéreo	V9	278499	8672410

Fuente: Informe Técnico de la Ampliación de las Subestaciones Mirones, Pando, Nueva Jicamarca, líneas conexas y Subestación Malvinas 220/60 kV. 2014



Área de Ecosistema Frágil
Lomas de Amancaes
R.M. N° 0404-2013-MINAGRI
del 14/10/2013

SIGNOS CONVENCIONALES

	Límite Departamental
	Límite Provincial
	Límite Distrital

LEYENDA

Línea de Transmisión 220 KV SE Mirador - SE Malvinas

Tipo

- Trazo Inicial - Tramo aéreo
- Servidumbre del Trazo Inicial - Tramo aéreo
- Trazo actual - Tramo aéreo
- Puntos Trazo de la Línea de Transmisión 220 KV SE Mirador - SE Malvinas
- Componentes Verificados
- Área ocupada Puente (Pórtico)
- Área de Ecosistema Frágil Lomas de Amancaes

Ministerio del Ambiente
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Departamento Lima - Provincia Lima

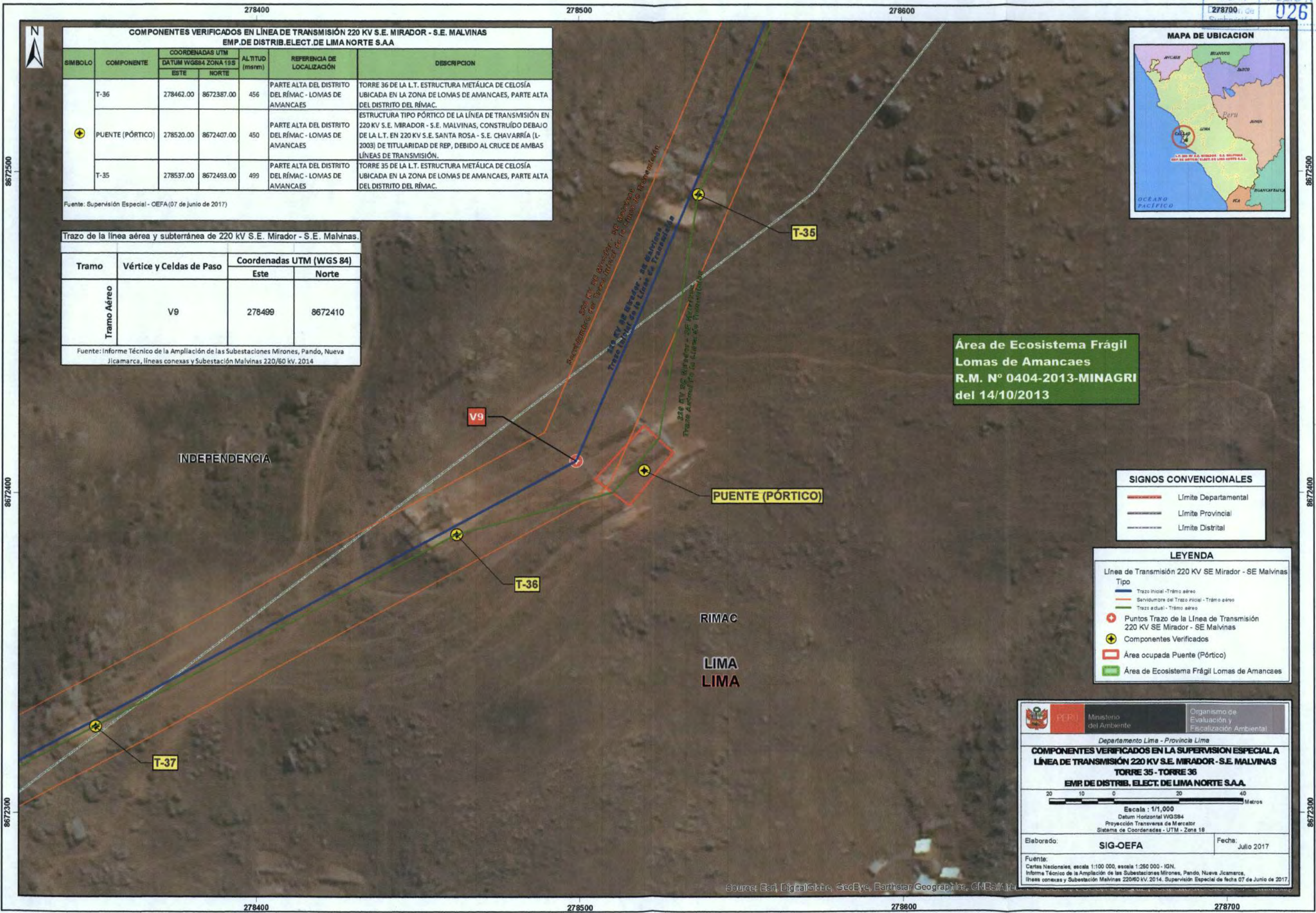
COMPONENTES VERIFICADOS EN LA SUPERVISIÓN ESPECIAL A LÍNEA DE TRANSMISIÓN 220 KV S.E. MIRADOR - S.E. MALVINAS
TORRE 35 - TORRE 36
EMP. DE DISTRIB. ELECT. DE LIMA NORTE S.AA.

20 10 0 20 40 Metros

Escala: 1/1,000
Datum Horizontal WGS84
Proyección Transversal de Mercator
Sistema de Coordenadas - UTM - Zona 18

Elaborado: **SIG-OEFA** Fecha: Julio 2017

Fuente: Cartas Nacionales, escala 1:100 000, escala 1:250 000 - IGN.
Informe Técnico de la Ampliación de las Subestaciones Mirones, Pando, Nueva Jicamarca, líneas conexas y Subestación Malvinas 220/60 kV. 2014. Supervisión Especial de fecha 07 de Junio de 2017.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Informe de Supervisión

Anexo 4

Información presentada por el administrado



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

OEFA
Dirección de
SupervisiónFOLIO N°
028

Mediante Carta HSEQ-MA-2017-12 del 13 de junio de 2017, con registro hoja de Trámite N° 2017-E01-045311, Enel Distribución Perú S.A.A. presentó al OEFA la información solicitada en el Acta de Supervisión, la misma que se detalla a continuación.

3.1 Contratos de servidumbre de la Línea de Transmisión 220 kV S.E. Mirador - S.E. Malvinas entre la coordenada del punto V8 del ITS, aprobado mediante Resolución Directoral N° 393-2014-MEM/DGAEE del 28 de noviembre de 2014; hasta la T-47 del instrumento ambiental aprobado mediante Resolución Directoral N° 100-2016-EM/DGAEE del 31 de marzo de 2016.	En el documento en referencia, presentó: La Resolución de la Comandancia General del Ejército RCGE N°304 del 22 de abril de 2016, donde se manifiesta que: <i>"Aprobar el Otorgamiento del Contrato de Derecho Real de Servidumbre permanente de Electroducto, a suscribirse entre el Ministerio de Defensa - Ejército del Perú y la Empresa de Distribución Eléctrica del Norte S.A.A. "EDELNOR.A. A", para el empleo de un área de 62,280.21 m2, para línea de transmisión en 220 KV. Mirador - Malvinas, que servirá para dotar de suministro eléctrico al Proyecto Línea 2 y Ramal 4 del Metro, que afectan terrenos de propiedad y reservados a favor del Ministerio de Defensa-Ejército del Perú, en el "Fuerte Militar "Gral. Rafael Hoyos Rubio", ubicado en el distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N°46668375 del Registro de Predios de Lima."</i> Asimismo, presento el Contrato de Servidumbre Permanente N° 011-2016/18 BRIG-BLIN/SEGRE/X2-9 por el electroducto de la línea de transmisión en 220 KV. Mirador - Malvinas, celebrado por el Ministerio de Defensa, Ejército y la Empresa de Distribución, documento donde las partes llegan a un acuerdo por el servicio de servidumbre.
3.2 Permiso y servidumbre para las obras y operación de la Línea de Transmisión 220 kV S.E. Mirador - S.E. Malvinas en el área de Lomas de Amancaes o Lomas Cerro San Gerónimo entre la municipalidad (Metropolitana de Lima o Distrital del Rímac) y Enel Distribución.	Presentó: El Acta de Acuerdo suscrita entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A, del 30 de diciembre de 2014, donde los representantes asumieron los compromisos sobre: Compromisos 1. Incluir el nuevo trazo de 60 metros de ancho (30 metros a cada lado) en la zonificación del polígono Lomas de Amancaes, como zona de uso especial y que se desarrollara posteriormente en la elaboración del Plan Maestro del Área de Conservación Regional "Sistema de Lomas de Lima", el cual además contará con el reconocimiento del Servicio de Áreas Naturales y Protegidas por el Estados (SERNANP) Carta N° IRAT 072/14 del 31 de julio de 2014 dirigida a la Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Programa Gobierno Regional de Lima Metropolitana solicitó la "AMPLIACION DE ANCHO DE LA "ZONA DE USO ESPECIAL" ANTE EL SERNANP POR TRAMO DEFINITIVO DE LA LINEA DE TRANSMISION 220KV DE SET MALVINAS – SET MIRADOR EN LA ZONA DE LOMA DE AMANCAES ", para lo cual Edelnor (ahora Enel) presenta el " Informe Tecnico Proyecto de Ampliacion de ancho de la zona de uso especial por el tramo definitivo de la línea de transmisión 220kv de SET Malvinas – SET Mirador en la zona de Lomas de Amancaes" Copia de la Resolución Ministerial N°303-2016-MEM/DM del 15 de julio de 2016, donde se resuelve que: Imponer, con carácter permanente, a favor de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular EDELNOR S.A.A., la servidumbre de electroducto para la instalación de la Línea de Transmisión en 220 kV SET Mirador – SET Malvinas, ubicada en los distritos de Independencia, San Martín de Porres, Rímac, Comas, San Juan de Lurigancho y Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
3.3 Respecto a la Línea de Transmisión 220 kV S.E. Mirador - S.E. Malvinas, indicar las acciones de Enel Distribución referidas al uso del terreno superficial de la Franja de Servidumbre por parte de terceros.	Presentó: Carta N° UOAT-MAT-004-2017 del 30 de enero de 2017 dirigida a la Municipalidad distrital de Independencia, cuyo asunto fue: "Solicitud de retiro inmediato de módulos de vivienda construidos con madera instalados debajo de las líneas eléctricas de Alta Tensión de EDELNOR S.A.A. en el AA.HH. La Bella Durmiente, en las Lomas de Amancaes Bella Durmiente (parte alta del AA. HH. San Juan de Dios) – Independencia", en la cual anexa la siguiente documentación relacionada: • CODIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD - SUMINISTRO 2011 Faja de Servidumbre • Publicación de la R.M N°303-2016-MEM/DM en el diario oficial El Peruano • Evidencia fotográfica de la construcción de viviendas en la franja de servidumbre margen del distrito de Independencia.

HOJA DE TRAMITE

475

N° DE REGISTRO
2017-E01-045311
CREADO: LICALERO
IMPRESO: JGOMEZ
EL: 14/06/2017 08:58

INGRESO : 13/06/2017 16:39
 REMITENTE : SANTOS AMADO FARIAS - ENEL DISTRIBUCION PERU SAA
 ASUNTO : DESCARGOS -

REFERENCIA: HSEQ-MA-2017-12

Oefa	FOLIO N°
Dirección de Supervisión	029

DESCRIPCION : DESCARGO AL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO Y SOLICITUD DE INFORMACION - SUPERVISION DEL 07 Y 08 DE JUNIO 2017.

TIPO	ENVIADO POR	PARA	FECHA DERIVACION	A/T	DOCUMENTO GENERADO	OBSERVACIONES
ORIG.RE		DS-SD -> SIN ASIGNAR	13/06/2017 16:39	02	HSEQ-MA-2017-12	ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DIRECTA 14 JUN. 2017

OFICINAS:

PCD	Presidencia del Consejo Directivo	DFSAI	Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos	PROPUB	Procuraduría Pública
PCD.C	Coordinación PCD	DFSAI-SDSI	Subdirección de Sanción e Incentivos	FR	Monitoreo del proc. de implementación y seguimiento de recomendaciones de los informes
PCD.S	Secretaría PCD	DFSAI-SDI	Subdirección de Instrucción e Investigación	C-RTESF	Coordinación de Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores
SG	Secretaría General	COFEMA	Coordinación con las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental	OCI	Órgano de Control Institucional
OPP	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	DS	Dirección de Supervisión	CG-ODES	Coordinación General de Oficinas Desconcentradas
OAJ	Oficina de Asesoría Jurídica	DS-SD	Subdirección de Supervisión Directa	CG-APR	Coordinación General de Recaudación y Control del Aporte por Regulación
OTI	Oficina de Tecnologías de la Información	DS-SEP	Sup. Entidades Públicas	ST-PAD	Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios
OCAC	Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano	DS-IND	Coordinación Industria	CG-PNIJ	Coordinación General de Proyectos Normativos e Investigación Jurídica
OA	Oficina de Administración	DS-CMI	Coordinación Minería	CGCSA	Coordinación de Gestión de Conflictos Socioambientales
LOG	Logística	DS-CHI	Coordinación Hidrocarburos	SSGG	Servicios Generales
EC	Ejecución Coactiva	DS-CEL	Coordinación Electricidad	CG-SINADA	Coordinación General de Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales
TESORERÍA	Tesorería	DS-PES	Coordinación Pesquería	CTS	Comisión de Transferencia
CONTABIL	Contabilidad	DE	Dirección de Evaluación	TD	Tramite Documentario
RRHH	Recursos Humanos	DE-SDCA	Subdirección de Evaluación de la Calidad Ambiental	AFA	Academia de Fiscalización Ambiental
TFA	Tribunal de Fiscalización Ambiental	TFA-ST	Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización Ambiental	DS-CCA	Coordinación de Consultoras Ambientales

ACCIONES

38 AGENDAR	03 COORDINAR	37 INFORMAR A PCD	24 REALIZAR SUPERVISIÓN
19 AGREGAR A EXPEDIENTE	04 CUMPLIMIENTO	11 OPINIÓN	13 RECOMENDACIÓN
16 ARCHIVAR	05 DEVOLUCIÓN	29 PARA SU CONSIDERACION	34 RESPONDER DIRECTAMENTE AL INTERESADO
07 ASISTIR	42 DIFUNDIR POR CORREO	12 PREPARAR RESPUESTA	41 REUNION
39 ATENDER PEDIDO	28 DISTRIBUIR	22 PROYECTAR RESOLUCIÓN	14 SEGUIMIENTO
30 AUTORIZADO	10 ELABORAR INFORME	32 REALIZAR EVALUACIÓN	17 TRAMITAR
02 CONOCIMIENTO Y FINES	20 GEST. VB° Y/O FIRMA		

OBSERVACIONES

Ciudad:

- Duplicar copia el caso de a Carolina y tony

PLAZO

23/06/17





HSEQ-MA-2017-12

CENTRO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	
RAMITE DOCUMENTARIO	
RECIBIDO	
13 JUN. 2017	
Reg. N°: 45311	16:39
Firma:	
La Recepción no implica conformidad	

OEFA	FOLIO N°
Dirección de Supervisión	030

San Miguel, 13 de Junio de 2017

Señores:

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA**Dirección de Supervisión****Av. República de Panamá N° 3542****San Isidro**Presente.-**At.: Supervisora Carolina Cardoso Enciso****Supervisor Tony Beltrán**

Asunto : Descargo al presunto incumplimiento y solicitud de información – Supervisión del 07 y 08 de junio de 2017

De nuestra consideración:

Con referencia al presunto incumplimiento, le mencionamos que la estructura tipo pórtico instalada donde se localiza el vértice 9 de la Línea de transmisión 220 KV S.E. Mirador – S.E. Malvinas que se hace referencia en el Acta de Supervisión, esta se encuentra dentro de la zona de servidumbre solicitada y aprobada por el Ministerio de Energía y Minas (Ver plano adjunto N° LT-FS-04) y, además dentro de la Zona de uso Especial de 60 metros (30 metros a cada lado de la Línea de Transmisión) cuyo permiso fue aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la finalidad entre otros aspectos, de brindar seguridad a las personas y el suministro eléctrico instalando la estructura tipo pórtico mencionada, debido al cruce con la Línea de Transmisión en 220 KV S.E. Santa Rosa – SE Chavarria (L-2003).

Asimismo, estamos remitiendo información requerida en el Acta de Supervisión suscrita el 08/06/2017.

La información adjunta es la siguiente:

1. Contrato de servidumbre entre de la Línea de Transmisión 220 KV S.E. Mirador – S.E. Malvinas entre las coordenadas del punto V8 hasta la T-47 que corresponde al Contrato entre Edelnor (Ahora Enel Distribución Perú) y el Ministerio de Defensa – Ejército del Perú.
2. Copia del Acta de Acuerdo, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima – Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente y Edelnor S.A.A. (Ahora Enel Distribución Perú).
3. Carta IRAT 072/14, solicitando ampliación de ancho de la Zona de uso Especial.



4. Oficio N° 969-2016-MEM/SEG, adjuntando la Resolución R.M. 303-2016-MEM/DM – Imposición de Servidumbre de la Línea de Transmisión en 220 KV SET Mirador – SET Malvinas.
5. Copia de Carta UOAT-MAT-004-2017, dirigida a la Municipalidad Distrital de Independencia, solicitando acciones para el retiro de módulos de vivienda que se encuentran en la zona de servidumbre.
6. Plano N° LT-FS-04 que formó parte del expediente de solicitud de imposición de servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión en 220 KV SET Mirador – SET Malvinas aprobado por el Ministerio de Energía y Minas.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted.

Atentamente,

Santos Amado
Head HSEQ
Enel Distribución Perú

cc: Archivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
O - 214432863 - O
MARTÍN JESÚS DEL CASTILLO MERINO
COMANDANTE GENERAL DEL COMANDO
LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO



[Firma]

OEFA FOLIO N°
Dirección de Supervisión 032

O - 217177067 - A+
GUSTAVO ROLANDO SALAZAR CHAVEZ
CRL EP
Jefe de la Oficina de Dispositivos Legales
Secretaría de la Comandancia General del Ejército

Resolución de la Comandancia General del Ejército

RCGE N° 304

Lima, 22 ABR. 2016

Visto, los antecedentes relacionados al otorgamiento de Derecho Real de Servidumbre permanente de Electroducto, a suscribirse entre el Ministerio de Defensa-Ejército del Perú y la Empresa de Distribución Eléctrica del Norte S.A.A. "EDELNOR S.A.A", para el empleo de un área de 62,280.21 m², para línea de transmisión en 220 KV Mirador - Malvinas, que servirá para dotar de suministro eléctrico al Proyecto Línea 2 y Ramal 4 del Metro de Lima, que afectan terrenos de propiedad y reservados del Ministerio de Defensa-Ejército del Perú, en el "Fuerte Militar "Gral Rafael Hoyos Rubio", ubicado en el distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Defensa-Ejército del Perú, es propietario del inmueble ubicado en la Av. Eléspuru S/N. Fuerte "Gral Rafael Hoyos Rubio", distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 46668375 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima y de otras áreas reservadas para fines de la Seguridad y Defensa Nacional, en proceso de saneamiento legal;

Que, por intermedio del Ministerio de Defensa, la empresa EDELNOR S.A.A, solicitó al Comando del Ejército, el otorgamiento de la Servidumbre permanente de Electroducto para la Línea de transmisión en 220 KV Mirador - Malvinas, que servirá para dotar de suministro eléctrico al Proyecto Línea 2 y Ramal 4 del Metro de Lima;

Que, el COLOGE-JEPAE realizó la evaluación técnica del proyecto presentado, el cual comprendía áreas utilizadas por el Ejército; por lo que se solicitó a dicha empresa la modificación de su proyecto por otra zona del terreno, lo cual fue aceptada por EDELNOR variando la ruta de la servidumbre y presentó su propuesta económica, por el área afectada de propiedad del Ejército, ascendente a S/. 141,175.76 Nuevos Soles, el cual fue derivado a la Oficina de Intereses del Ejército - OINTE, para su evaluación; posteriormente la Sub Jefatura del JEMGE remitió a la JEPAE la nueva propuesta económica presentada por dicha empresa, ascendente a S/. 202,925.00 Nuevos Soles, remitiéndose el mismo a la OINTE, emitiendo además la opinión favorable de la JEPAE, conforme consta en el oficio N° 1250 T-10.c.2/JEPAE del 29 Set 15.

Que, de acuerdo a la Hoja de Recomendación N° 002/C-CP/IIDE, la 18a Brig Blin, que tiene la responsabilidad administrativa de dicho predio, ha realizado las negociaciones con los representantes de dicha empresa, habiendo logrado el incremento del pago por indemnización al Ejército, por el área afectada por la servidumbre a \$78,030.19 Dólares Americanos, contando además con el Dictamen Legal N° 011-2015/x.2.6 del Jefe del Departamento de Asesoría Legal de la II División del Ejército, que consideró viable la aprobación de la Hoja de Recomendación por el Comando del Ejército, a fin de formalizar el acto mediante el contrato correspondiente;



[Firma]
O-214432963 - O
MARTÍN JESÚS DEL CASTILLO MERINO
GRAL. BRIG.
COMANDANTE GENERAL DEL COMANDO
LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO

Que, a requerimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, la JEPAE, ha emitido el Informe Técnico N° 01 T-10-c-2/JEPAE del 16 Feb 16, determinando que técnica y legalmente es factible otorgar el derecho de servidumbre de electroducto a favor de la citada empresa, del área de 62,280.21 m2, que involucra terrenos de propiedad y reservados al MINDEF-EP, previo pago de una indemnización, conforme lo establece la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844 y su Reglamento; en tal sentido primero la Oficina de Intereses del Ejército - OINTE y luego la 18a Brig Blin, en base a las coordinaciones realizadas con dicha empresa, se ha establecido dicho pago en la suma de \$ 78,030.19 Dólares Americanos, por lo que es factible aprobar dicha propuesta y autorizar al Comando de la 18a Brig Blind, para que suscriba el contrato correspondiente con los representantes de EDELNOR S.A.A.;

Que, el Reglamento de Administración de la Propiedad Inmobiliaria del Sector Defensa, aprobado por DS N° 032-DE/SG del 13 Jun 01, establece que el otorgamiento de derechos reales, sobre bienes inmuebles de propiedad de las Fuerzas Armadas, será aprobado por Resolución de la Comandancia General del Instituto al que corresponda el bien materia de cesión;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 217° del Reglamento de la Ley N° 25844, las concesiones otorgadas en mérito al Artículo 110° de la Ley, tendrán las mismas vigencias que las respectivas concesiones; por lo tanto el derecho de servidumbre que se otorga a dicha empresa, concluirá al vencimiento del plazo de la concesión;

Estando a lo recomendado por el Comando Logístico del Ejército-Jefatura de Patrimonio del Ejército, a lo informado por la Oficina de Asesoría Legal de la JEPAE y por la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Otorgamiento del Contrato de Derecho Real de Servidumbre permanente de Electroducto, a suscribirse entre el Ministerio de Defensa-Ejército del Perú y la Empresa de Distribución Eléctrica del Norte S.A.A. "EDELNOR S.A.A", para el empleo de un área de 62,280.21 m2, para línea de transmisión en 220 KV Mirador - Malvinas, que servirá para dotar de suministro eléctrico al Proyecto Línea 2 y Ramal 4 del Metro, que afectan terrenos de propiedad y reservados a favor del Ministerio de Defensa-Ejército del Perú, en el "Fuerte Militar "Gral Rafael Hoyos Rubio", ubicado en el distrito del Rimac, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 46668375 del Registro de Predios de Lima, durante el plazo de vigencia de la concesión a dicha empresa; debiendo abonar al Ejército del Perú, por concepto de indemnización, la suma de \$ 78,030.19 Dólares Americanos.

Artículo 2°.- Autorizar al Señor General de Brigada Comandante General de la 18 a Brig Blin, para que en nombre y representación del Ejército del Perú, suscriba con los representantes de la empresa EDELNOR S.A.A, el contrato de otorgamiento de derecho de servidumbre permanente de electroducto, a que se refiere el artículo anterior.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



[Firma]
O-309032659 - O
RAMOS HUMBERTO LUIS HUMBERTO
General de Ejército
Comandante General del Ejército



CONTRATO DE SERVIDUMBRE PERMANENTE, QUE CELEBRA EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO DEL PERÚ Y LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DEL NORTE S.A.A. "EDELNOR S.A.A." POR EL ELECTRODUCTO LÍNEA DE TRANSMISIÓN EN 220 KV MIRADOR - MALVINAS
N° 011 -2016 /18ª BRIG BLIN/SEGRE/X2-9

Conste por el presente documento el Contrato de Otorgamiento de Derecho de Servidumbre permanente, que celebra de una parte el **MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO DEL PERÚ - 18ª Brigada Blindada**, debidamente representada por el Señor General de Brig. Juan Carlos Lavado Rondon de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 43444636 y CIP N° 112953800, con RUC del Ejército del Perú N° 20131369124, actuando con facultades que obran en la Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 561-2015-DE/EP, del 31 de Diciembre del 2015 y fijando como domicilio legal en la Av. Eléspuru S/N, Distrito del Rímac, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante y para los efectos del presente contrato se le denominará **EL EJÉRCITO**; y de la otra parte, la **Empresa de Distribución Eléctrica del Norte S.A.A. "EDELNOR S.A.A."** con RUC N° 20269985900 y domicilio legal en Calle Teniente Cesar Lopez Rojas N° 201, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el señor Jorge Luis Guimac Dávila, con DNI 07868361, con facultades que obran en la Partida Registral N° 11008737 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante y para los efectos del presente contrato se le denominará **LA EMPRESA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. **El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú**, es propietario de inmueble ubicado en la Av. Eléspuru S/N° Fuerte "Gral. Rafael Hoyos Rubio", distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, que corre inscrito en las Partidas N° 46668375, 12395562, 07024710 del Registro de Predios de Lima.

Sobre el predio inscrito en la Partida 12243776 del Registro de Predios de Lima, que forma parte del Fuerte General Rafael Hoyos Rubio, **EL EJERCITO DEL PERU** declara que se encuentra en trámite de inscripción la transferencia de propiedad a su favor.

En adelante, los predios que conforman el Fuerte General Rafael Hoyos Rubios detallados en el presente párrafo se denominarán en conjunto "LOS PREDIOS".

- 1.2. **LA EMPRESA** constituye una persona jurídica de derecho privado a la que corresponde la titularidad del derecho de concesión definitivo para desarrollar actividades de distribución de energía eléctrica, señalada en la **LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS DECRETO LEY N° 25844** y en mérito de la Resolución Suprema N° 080-96-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de octubre de 1996.

- II. **LA EMPRESA** como concesionario de distribución, es su obligación de brindar el suministro eléctrico al proyecto Línea 2 y Ramal 4 del Metro de Lima, siendo un proyecto emblemático del Gobierno Central y previsto para iniciar sus operaciones el 2016 y 2017. Para ello, tiene la necesidad de imponer servidumbres de electroducto que le permita la instalación de la Línea de

Transmisión 220 kV Mirador- Malvinas que afecta los predios de propiedad de EL EJERCITO DEL PERU que se describen en el numeral precedente.

- III. La naturaleza y tipo de servidumbre que solicita la EMPRESA, es la servidumbre permanente de electroducto para establecer Subestaciones de transformación, Líneas de Transmisión y Distribución, en concordancia a las disposiciones vigentes en materia de uso de Bienes Públicos y de Terceros, Ley de concesiones Eléctricas N° 25844, Artículo 110°, inciso "b".

CLAUSULAS:

PRIMERA.- BASE LEGAL

La suscripción del presente Contrato se encuentra amparada en la siguiente base legal:

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley N° 29151, de 13 Dic. 07, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales".
- c. DS N° 007-2008-Vivienda, de 15 Mar 08, "Reglamento de la Ley N° 29151".
- d. Ley N° 29006, de 20 Abr 07, "Ley que autoriza la disposición de inmuebles del Sector Defensa".
- e. DS N° 021-2007-DE/SG, de 22 Set.07, "Reglamento de la Ley N° 29006".
- f. DS N° 032-DE/SG, de 24 Jun. 01, "Reglamento de Administración del Patrimonio Inmobiliario del Sector Defensa y sus Modificadorias".
- g. Disposición Administrativa N° 004-2006, "Gestión de los Recursos Directamente Recaudados en la UE 003 Ejército del Perú".
- h. Artículo 1° del DS N° 0002-2013, DE 04 May. 13, "Dicta Disposiciones Complementarias en el Marco de la Administración de la Propiedad Inmobiliaria del Sector Defensa".
- i. Directiva N° 08-MD "Lineamientos para la aprobación y suscripción de Convenios y/o Contratos referidos la entrega en administración y/o disposición de los recursos y bienes patrimoniales del Sector Defensa".
- j. Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844.
- k. Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- l. Directiva N° 01-2014/S-CGE/OINE, de Setiembre 2014.
- m. Código civil

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

EL EJÉRCITO DEL PERÚ – 18ª Brigada Blindada, por medio del presente contrato constituye servidumbre permanente de electroducto sobre los predios en un área total de de 62,280.21m2 de acuerdo al siguiente detalle:

Área ocupada por la faja de servidumbre Línea de Transmisión de 220 kv S.E.T. Mirador – S.E.T. Malvinas:

Área Ocupada (Tramo Aéreo)	=	60,830.70m2
Área Ocupada (Tramo Subterráneo)	=	749.51m2

Área Ocupada por las Torres: (7 Unidades):

Área Típica Ocupada por cada Torre x Cantidad de Torres:
-10.0 m2 x 10.0m2 x 7 Unidades

= 700.00m2

TOTAL ÁREA DEL TERRENO (m2) 62,280.21m2

En ese sentido, las partes deciden constituir servidumbre de electroducto sobre los predios de acuerdo al siguiente detalle:



N°	PARTIDA REGISTRAL	PROPIETARIO	TRAMOS	ÁREA DE SERVIDUMBRE (m2)
1	PE N° 12395562	Ministerio de Defensa	Tramo Aéreo 1	3455.52
2	PE N° 46668375	Ministerio de Defensa	Tramo Aéreo 2	107.00
3	PE N° 46668375	Ministerio de Defensa	Tramo Aéreo 3	291.09
4	PE N° 07024710	Ministerio de Defensa	Tramo Subterráneo	595.14
5	PE N° 12243776	Área en saneamiento registral a favor del Ministerio de Defensa	Tramo Subterráneo	56.94
6	Áreas sin registro	Zona Reservada en proceso de Saneamiento a favor del MINDEF	Tramo Aéreo	16.57
7	Áreas sin registro	Zona Reservada en proceso de Saneamiento a favor del MINDEF	Aéreo	56960.52
			subterráneo	97.43



La ubicación y delimitación de las áreas materia de Servidumbre y afectación de los predios figura claramente señalada en los planos N° LT.006, L.T-P-06-3, L.T-P-06-5, L.T-P-06-6 que debidamente suscritos por las Partes forman parte integrante del presente contrato en calidad de Anexo I.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

TERCERA.- DEL EJÉRCITO DEL PERÚ

- 
1. No es responsable en modo alguno por la seguridad, accidentes de Personal o vigilancia de las torres o bienes que tenga **LA EMPRESA**, dentro de las instalaciones del Fuerte General de Div. "Rafael Hoyos Rubio".
 2. Entregar a **LA EMPRESA**, los predios materia del presente contrato de servidumbre permanente después de la suscripción del mismo, con la finalidad de ser usado para los fines señalados en la Cláusula Segunda.
 3. Brindar todas las facilidades necesarias para que **LA EMPRESA**, pueda ocupar la superficie del suelo, subsuelo y/o aires necesarios para la

instalación de los electroductos y demás infraestructura eléctrica necesaria para la instalación de la línea de Transmisión 220 kV Mirador- Malvinas, así como cualquier trámite administrativo que fuese necesario y que esté directamente relacionado con el presente contrato de servidumbre.

4. No podrá construir sobre la faja de servidumbre a imponer por donde pasa los conductores eléctricos, ni efectuar obras de ninguna clase y/o mantener plantaciones cuyo desarrollo supera las distancias mínimas de seguridad debajo de las líneas ni en la zona de influencia de los electro-ductos.
5. De conformidad con la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y el Código Nacional de Electricidad, **LA EMPRESA**, podrá disponer que el personal a su cargo, sus contratistas y/o los terceros que designe ingresen y transiten por las áreas otorgadas en Servidumbre con el objeto de realizar la construcción, instalación, inspección, mantenimiento, reparación y operación de la Línea de Transmisión mencionada en la Cláusula Primera. El referido personal a cargo de **LA EMPRESA** deberá estar correctamente identificado y uniformado; asimismo, deberá constar en una relación por escrito la cual será entregada al departamento de seguridad del **EL EJERCITO - 18ª Brigada Blindada** con un día de anticipación al momento del ingreso del personal.
6. Concluir con el procedimiento registral referido a la transferencia de propiedad a favor del EJERCITO DEL PERU, en la Partida N° 12243776, habiéndose constituido por el presente contrato una servidumbre de electroducto de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas establecidos en la Clausula Segunda del presente contrato.



CUARTA.- DE LA EMPRESA

1. Se compromete a cumplir con las normas y disposiciones de seguridad militar vigentes, en las instalaciones y áreas de la 18a Brigada Blindada, las mismas que serán comunicadas por escrito cinco (05) días posteriores a la suscripción del presente contrato de servidumbre.
2. Cumplir con abonar el importe de la tasación aceptada por la afectación de áreas a ocupar por la servidumbre permanente del electroducto de la línea de transmisión 220kv Malvinas-Mirador.
3. Emplear el terreno otorgado en servidumbre permanente única y exclusivamente, para los fines establecidos en el presente contrato.
4. Es responsable por accidentes de Personal Militar y daños materiales a la Instalación, que se puedan generar, como consecuencia de las labores propias de la Empresa y originadas por negligencia o impericia de su Personal o de cualquier otra causa que tenga relación con la naturaleza de su labor de la operación de la Línea de Transmisión y estas sean debidamente comprobadas.
5. Es responsable de su personal, sus contratistas y/o los terceros que designe para la ejecución, operación y mantenimiento de la Línea de Transmisión por los daños debidamente comprobados al Ejército del Perú.



QUINTA.- SEGURIDAD

LA EMPRESA, se obliga a:

1. A dar cumplimiento a las normas y disposiciones de seguridad del Fuerte "Gral. Div. Rafael Hoyos Rubio".
2. Proporcionar copia del Documento Nacional de Identidad de las personas que laborarán en los predios otorgado materia del contrato de servidumbre, al Departamento de Inteligencia de la 18ª Brigada Blindada, para la expedición de los pases respectivos, para el ingreso y salida de las instalaciones, los mismos que deberán ser portados en forma visible y permanente durante su permanencia en el Fuerte "Gral Div Rafael Hoyos Rubio", actualizando mensualmente en caso necesario.
3. En caso de accidentes, brindar los primeros auxilios a las personas que lo necesiten y facilitar su evacuación al Centro de Salud más cercano.

SEXTA.- EJECUCIÓN Y PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente contrato es de carácter Permanente, mientras dure el periodo de concesión que el Ministerio de Energía y Minas otorgue a LA EMPRESA, el incumplimiento de las obligaciones por las partes, es causal de resolución del mismo, el cambio y/o modificación del objeto del contrato, será de común acuerdo de las partes, en mérito de lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas, así como la aplicación supletoria del Código Civil y demás normas conexas en todo lo que fuera pertinente, entrando en vigencia a partir de la firma del presente contrato.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO POR LA AFECTACION DE ÁREAS OCUPADAS

LA EMPRESA, abonará por única vez el importe de **Trescientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres con 34/100 Nuevos soles (S/. 308.453,34)** incluido el IGV, a título de indemnización y compensación por el uso de los predios en mérito del derecho de servidumbre que se constituye a favor de LA EMPRESA. Dicho importe será depositado al tipo de cambio de TC. S/ 3.350 en moneda nacional en la **Cuenta Recaudadora de la 18ª Brigada Blindada- II DE N° 00-068220149 del Banco de la Nación**, a nombre del **"EJE/RCITO DEL PERU- 18ª Brigada Blindada"**; debiendo entregar el comprobante de depósito respectivo a la Sección Generadora de Recursos Económicos de la **18ª Brigada Blindada-II DE**.

OCTAVA.- PROHIBICIONES

Queda expresamente establecido que los predios que se entrega será destinado para el funcionamiento de la línea de Transmisión 220kv Mirador – Malvinas mencionada en la cláusula primera del presente contrato.

NOVENO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes acuerdan de manera voluntarias que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, convenio o acto jurídico, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través del Centro de Arbitraje de la cámara de Comercio de Lima, mediante un Tribunal Arbitral. a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad, el arbitraje será de derecho y será resuelto por Tribunal Arbitral, los que serán elegidos por el Centro de Arbitraje.

Luego de leer el contenido del presente contrato, ambas partes en señal de conformidad y de fiel cumplimiento, firman el mismo en las instalaciones de la 18ª Brigada Blindada – II División de Ejército, a los 22 días del mes de Abril de 2016, en cinco ejemplares idénticos.

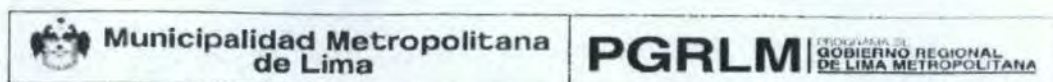
POR EL EJÉRCITO DEL PERÚ



Q-201393664-A+
JUAN CARLOS LAVADO RONDÓN
GRAL BRIG EP
CMDTE GRAL DE LA 18ª BRIG. BLIN.
"FUERTE GRAL DIV RAFAEL HOYOS RUBIO

POR LA EMPRESA

Jorge Luis GÚIMAC DAVILA
DNI N° 07868361
Representante de EDELNOR S.A.A.



ACTA DE ACUERDO

Municipalidad Metropolitana de Lima – Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente - Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A.

En las oficinas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en Conde de Superunda 169, cuarto piso, Lima, Siendo las 10:30 am, del día 30 de diciembre del 2014, se reunieron representantes de la Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana –SRRNMA-PGRLM y la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. – EDELNOR donde la agenda a tratar fue la "Ampliación del ancho la zona de uso especial en el tramo definitivo de la línea de transmisión 220 kV de la subestación Malvinas y la subestación mirador en la zona de lomas de amancaes" con el objeto de llegar a un consenso, se llegó a los siguientes acuerdos:

1. SRRNMA-PGRLM reconoce a EDELNOR en su condición de concesionario para el servicio de distribución de energía eléctrica (virtud de contrato de concesión suscrito con el Ministerio de Energía y Minas), consideración que ha sido reconocida en la propuesta de ACR sistema de lomas de Lima, sobre la cual se obtuvo consentimiento por escrito con el oficio SPI-008/13, donde se especifica en la zonificación provisional una zona de uso especial de 30 metros de ancho (15 metros a cada lado de la línea) donde se especifica además que no deberá establecerse en dichas áreas construcciones, edificaciones, patios, jardines de viviendas, mercados o similares.
2. EDELNOR solicita a la SRRNMA-PGRLM, en julio del 2014 la ampliación del ancho la zona de uso especial de 30 (15 metros a cada lado) a 60 metros de ancho (30 metros a cada lado), en el tramo definitivo de la línea de transmisión 220 kV de la subestación Malvinas y la subestación mirador, para abastecer el tramo 1 del tramo del eléctrico.

Alcances y comentarios

1. La SRRNMA-PGRLM revisa el informe técnico de proyecto de ampliación de ancho de la zona de uso especial para el tramo definitivo de la línea de transmisión 22kV de la subestación Malvinas-subestación Mirador en las zonas de lomas de Amancaes, remitido con oficio IRAT 072/14..
2. La SRRNMA-PGRLM solicita con oficio N° 133-SRRNMA-PGRLM, evaluación de campo conjunta de las áreas en mención con personal de la SRRNMA-PGRLM, con la finalidad de identificar de forma conjunta el área de ampliación.
3. La SRRNMA-PGRLM recomienda minimizar el impacto, y posibles riesgos de invasión en las áreas propuestas en el Área de Conservación Regional.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la industria responsable y del compromiso climático"



**Municipalidad Metropolitana
de Lima**

PGRLM

PROGRAMA DE
GOBIERNO REGIONAL
DE LIMA METROPOLITANA

Comentarios finales

1. Representantes de la SRRNMA-PGRLM y EDELNOR salieron a campo el 01-12-2014, y recorrieron la Lomas de Amancaes con la finalidad de evaluar el área de ampliación.
2. EDELNOR comparte archivos digitales en AUTOCAD del nuevo trazo de "Ampliación del ancho la zona de uso especial en el tramo definitivo de la línea de transmisión 220 kV de la subestación Malvinas y la subestación mirador.
3. La SRRNMA-PGRLM corrobora en campo que existe modificación del trazo en dirección noroeste, hacia el distrito de Independencia, del propuesto originalmente en la zonificación preliminar como zona de uso especial.
4. La SRRNMA-PGRLM consulta a SERNANP, las acciones para incluir la modificación de la zona de uso especial, donde esta recomienda no modificar expediente a nivel de trámite en el que se encuentra, sino a nivel de desarrollo del plan Maestro del Área de Conservación Regional.

Compromisos

1. Incluir el nuevo trazo de 60 metros de ancho (30 metros a cada lado) en la zonificación del polígono Lomas de Amancaes, como zona de uso especial y que se desarrollara posteriormente en la elaboración del Plan Maestro del Área de Conservación Regional "Sistema de Lomas de Lima", el cual además contara con el reconocimiento del Servicio de Áreas Naturales y Protegidas por el Estados (SERNANP)

Firman este acuerdo los representantes legales de ambas partes.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana
Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

Arq. Sofia Hidalgo C.

Sofia Hidalgo Collazos

Subgerente (e) Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente –

Programa de Gobierno Regional- MML

Marco Morales Valencia

Marco Morales Valencia

Health, Safety, Environment & Quality (HSE&Q)

Jesús Spiorzano Moreno

JESÚS SPJORZANO MORENO

EDELNOR

JEFE DE INGENIERÍA AT

Programa de Gobierno Regional- MML

Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana
Jr. Conde de Superunda N° 169, cuarto piso – Cercado de Lima
Teléfono: 315-1300 anexo 1643

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la industria responsable y del compromiso climático"



**Municipalidad Metropolitana
de Lima**

PGRLM

PROGRAMA DE
GOBIERNO REGIONAL
DE LIMA METROPOLITANA



Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana
Jr. Conde de Superunda N° 169, cuarto piso – Cercado de Lima
Teléfono: 315-1300 anexo 1643

IRAT 072/14

edelnor**CARGO**OEFA
Dirección de
Supervisión

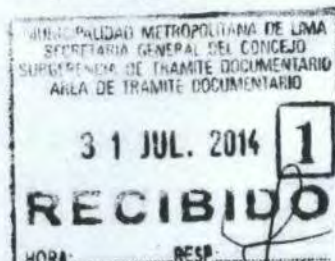
FOLIO N°

038

DS. 219217-2014

Lima, 24 de julio de 2014

Sra. Anna Zuchetti Agosti
Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
Programa Gobierno Regional de Lima Metropolitana
Jr. Conde de Superunda N° 169, cuarto piso
Cercado de Lima



Asunto: AMPLIACION DE ANCHO DE LA "ZONA DE USO ESPECIAL" ANTE EL SERNANP POR EL TRAMO DEFINITIVO DE LA LINEA DE TRANSMISION 220kV DE SET MALVINAS - SET MIRADOR EN LA ZONA DE LOMA DE AMANCAES.

PROYECTO NUEVA SUBESTACION MALVINAS Y SUS LINEAS CONEXAS.

Referencia : a) Oficio N° 026-2013-MML/PGRML-SRRNMA

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a ustedes y solicito a vuestra Subgerencia efectúe las coordinaciones del caso a fin de que evalúe el Informe Técnico - Proyecto de ampliación de ancho de la "Zona de uso especial" para la Línea de Transmisión 220 kV de SET Malvinas - SET Mirador, en la cual se solicita 60 metros de ancho de faja a lo largo de los 1191.08 m del trazo definitivo de línea que se ubica dentro de la Loma de Amancaes.

Con oficio de la referencia a), su representada informo a EDELNOR S.A.A que reconoce su condición de concesión para el servicio de distribución de energía eléctrica y las zonas donde se encuentran sus líneas, otorgándole una zona de uso especial que se caracteriza por ser una faja de 30 metros de ancho (15 metros a cada lado de la línea) a lo largo de toda la línea de transmisión ubicada en la Loma de Amancaes.

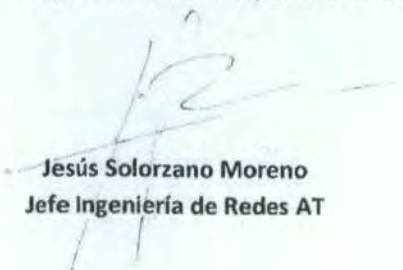
La consultora ambiental Minpetel S.A. contratada por EDELNOR S.A.A. para evaluar los impactos significativos que se pudieran generar, luego de efectuar los trabajos de campo con un equipo multidisciplinario de profesionales especialistas (líneas de transmisión, ambientalista, etc) concluyo el informe que se adjunta a la presente.

El nuevo ancho de servidumbre del trazo definitivo no genera impactos negativos significativos adicionales por el contrario mejorar la calidad de suministro, atenderá demandas futuras y proyectos de ampliación aprobados por Osinergmin.

Finalmente, los 60 metros de ancho de faja a lo largo de la línea, permite trabajar bajo el concepto de desarrollo sostenible como lo indica la Ley General del Ambiente 28611.

Hacemos propicia la oportunidad para expresar nuestra especial consideración.

Atentamente,


Jesús Solorzano Moreno
Jefe Ingeniería de Redes AT

Informe Técnico Proyecto de Ampliación de ancho de la "Zona de Uso Especial" por el tramo definitivo de la Línea de Transmisión 220 kV de SET Malvinas – SET Mirador en la zona de Loma de Amancaes.

1.1 Nombre del Titular

Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A., siendo el representante legal el Señor Walter Néstor Sciutto Brattoli.

1.2 Nombre de la Concesión

Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A., es la empresa concesionaria que opera el sistema de distribución de energía eléctrica de la zona norte de la ciudad de Lima, en virtud del Contrato de Concesión, suscrito con el Ministerio de Energía y Minas. Actualmente el proyecto de la Subestación Malvinas y sus líneas conexas está incluido en el Plan de Inversiones en Transmisión 2013 – 2017 de Edelnor, exigido y aprobado por el ente regulador del Estado – OSINERGMIN- en 2012.

1.3 Objetivo del Informe

El objetivo del presente informe es solicitar que la sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Programa Gobierno Regional de Lima de la Municipalidad Metropolitana de Lima, considere que las líneas de alta tensión descritas en la zonificación preliminar como zona de uso especial, con una faja de 30 m de ancho a lo largo de toda la línea de transmisión que se encuentra en la Loma de Amancaes, se amplíe esta faja a 60 m de ancho a lo largo del recorrido definitivo de la misma.

La razón del objetivo es evitar accidentes de trabajo durante las actividades de montaje, operación y mantenimiento de las líneas de transmisión. Además el nuevo ancho de faja permitiría que las actividades se desarrollen bajo el concepto de desarrollo sostenible, considerando un espacio adecuado para trabajos en altura sin alterar el medio ambiente.

Lo anterior mencionado tiene sustento técnico ambiental que se desarrollará en el ítem 1.8. Además en el Anexo 01: Mapa de ancho de faja y trazo de ruta definitivo.

1.4 Antecedentes

Con la finalidad de otorgar confiabilidad al sistema de distribución de energía eléctrica en la zona de concesión de EDELNOR y abastecer suficientemente con la calidad y oportunidad que la demanda y el crecimiento poblacional que la capital de la república requiere y en atención a los requerimientos del ente regulador de la


 Luis Daniel Cabrerón Vasquez
 C.B.P. 10761
 Ecólogo


 MARIO CÉSAR MENDOZA ZEGARRA
 INGENIERO MECÁNICO
 C.I.P. 41149

república, EDELNOR proyecto la necesidad de ejecutar el "Proyecto Línea de Transmisión 220 kV de SET Malvinas – SET Mirador", la misma recorre en parte de su trazo la zona de las Lomas de Amancaes en una distancia de 1191.08 m con un ancho de 30 m.

La Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Programa Gobierno Regional de Lima de la Municipalidad Metropolitana de Lima reconoce la condición y derecho del concesionario EDELNOR a ocupar el electroducto de las líneas de alta tensión consideradas en la zonificación preliminar como zona de uso especial, con una faja de 30 m de ancho y 1191.08 m de largo de la línea de transmisión que se encuentra en las lomas de Amancaes, donde está permitido el acceso y tránsito para el mantenimiento de las redes. Ver Anexo 02: Trazo de ruta de L.T. 220 kV, tramo aéreo.

El 14 de octubre de 2013 se emite la Resolución Ministerial N° 0404-2013-MINAGRI en el que se resuelve reconocer e inscribir en la Lista de Ecosistemas Frágiles del Ministerio de Agricultura y Riego, a la loma Amancaes como Ecosistema Frágil, la misma que se encuentra ubicada en los distritos de Independencia, Rímac y San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, con una superficie de 237.45 hectáreas.

Por otro lado, se verificó en campo que en el sector de "Lomas de Amancaes" donde existe la línea de transmisión Santa Rosa - Chavarría (vano de la torre N° 11 a la torre N° 12) se proyectó el vértice N° 9, de la línea de transmisión 220 kV SET Mirador - SET Las Malvinas (línea nueva) donde se produce un cruce que pone en riesgo la seguridad de las personas y el suministro energético durante el montaje, operación y mantenimiento de la línea de transmisión de 220 kV proyectada.

Esta situación obliga a EDELNOR a plantear la modificación del corredor del electroducto (trazo definitivo seguro) en la zona ocupada por las Lomas de Amancaes para evitar este cruce y por lo tanto evitar riesgo de accidentes.

1.5 Ubicación geográfica

Las "Lomas de Amancaes" se encuentran ubicadas en la zona central de la línea de transmisión 220 kV SET El Mirador - SET Malvinas en estudio y comprende:

DEPARTAMENTO:	Lima
PROVINCIA:	Lima
DISTRITOS:	San Juan de Lurigancho Independencia Rímac
ALTITUD:	Promedio de 300 msnm.

Daniel Cabrera Vásquez
C.B.P. 10761
Ecoloogo

Mario César Mendoza Zegarra
INGENIERO MECANICO
C.I.P. 41143



Foto N°01.- Ubicación de los Vértices Georeferenciados por el sector Lomas Amancas.

1.6 Especificaciones técnicas

1.6.1 Línea de 220 kV – SET Malvinas – SET Mirador

Las características principales de la línea, son las siguientes:

Nivel de tensión:	220 kV
Potencia de transmisión:	390 MVA
Longitud aproximada:	16 km
Número de ternas:	(2)
Configuración:	Vertical
Tipo de conductor:	AAAC
Sección conductor:	608 mm ²
Cable de guarda:	OPGW
Subestaciones que enlaza:	S.E. Mirador y S.E. Malvinas.


 Luis Benítez Caceres Vasquez
 C.B.P. N° 10761
 Ecologo


 MARIO CESAR MENSOZA ZEGARRA
 INGENIERO MECANICO
 C.I.P. 41143

1.6.2 Distancia de seguridad



CODIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD (SUMINISTRO 2011)
PARTE 2 REGLAS DE SEGURIDAD PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE LINEAS AEREAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y COMUNICACIONES

Página 132

Tabla 232-1a

Mínimas Distancias Verticales de Seguridad de alambres, conductores y cables sobre el nivel del piso, camino, riel o superficie de agua
(Véase la Regla 232 B 1)
(en metros)

DESCRIPCIÓN	NIVEL DE TENSIÓN			
	50 kV - 60 kV	138 kV	220 kV	500 kV
	Altitud 3 000 m s.n.m.			Altitud 1 000 m s.n.m.
Al cruce de vías de ferrocarril al canto superior del riel	9.4	10.50	11.0	13.5
Al cruce de carreteras y avenidas	7.6	8.1	8.5	12.0
Al cruce de calles	7.6	8.1	8.5	12.0
Al cruce de calles y caminos rurales	7.6	8.1	8.5	11.0
A lo largo de carreteras y avenidas	7.0	8.1	8.5	12.0
A lo largo de calles	7.0	8.1	8.5	12.0
A lo largo de calles y caminos rurales	7.0	8.1	8.5	11.0
A áreas no transitadas por vehículo	5.5	6.6	7.0	9.0
Sobre el nivel más alto de río no navegable	7.0	7.5	8.0	11.5
A terrenos recorridos por vehículos tales como cultivos, pastos, bosques, huertos, etc.	7.0	8.1	8.5	11.0

NOTA 1: Estas son las distancias mínimas que deben emplearse, sin embargo, si al aplicar los demás criterios indicados en esta Sección para determinar las distancias se obtuvieran valores distintos a los indicados en esta tabla, deberá utilizarse el valor mayor. Véase también la Regla 230.4.

NOTA 2: Esta tabla es válida hasta 3 000 m s.n.m. para niveles de tensión menores o iguales a 220 kV y hasta 1 000 m s.n.m. para nivel de tensión de 500 kV. Para elevaciones mayores se deben aplicar los criterios correspondientes de esta Sección.

1.7 Justificación de la ampliación de Proyecto

Con el objetivo de minimizar los riesgos a la salud del trabajador durante el desarrollo de las actividades montaje, operación y mantenimiento de la línea transmisión, se verifico en gabinete que el nuevo trazo no pase por áreas protegidas, viviendas y en presencia de líneas existentes o proyectadas, por lo que se procedió a ratificar o reubicar algunos vértices y se determino la siguiente ubicación: el Vértice N° 9 se desplazara a 35 metros de la torre existente y el vértice N° 9-A, es un vértice generado para alejarnos de viviendas en desarrollo en las cercanías, manteniendo las distancias mínimas de seguridad tanto durante la construcción, operación y mantenimiento. Siendo las líneas existente que cruzan: Línea 220kV Cajamarquilla - Chavarria (Red de Energía del Perú) y Línea 220kV Santa Rosa - Chavarria (EDEGEL).

Con esta acción se asegurara la confidencialidad del sistema y principalmente se asegurará condiciones seguras para los trabajadores en las etapas de construcción, operación y mantenimiento.

Con la finalidad de atender lo antes expuesto se solicita que se considere un ancho de 60 m de ancho a lo largo de toda la línea de transmisión que se encuentra en el

Gabriel Vázquez
Luis Daniel Cabera Vázquez
COP 10761
E-Logo
MARIO CESAR MENDOZA ZEGARRA
INGENIERO MECANICO
C.I.P. 41149

área de la Loma de Amancaes, donde está **permitido** el acceso y tránsito para el mantenimiento de redes.

1.8 Sustento técnico-ambiental

1.8.1 Sustento Técnico

La puesta en servicio de Línea de Transmisión 220 kV SET Mirador – SET Malvinas y el mantenimiento de la misma permitirá:

- Calidad del servicio con cero interrupciones.
- Abastecer la demanda de la Línea 2 del Tren Eléctrico de Lima.
- Mayor calidad de suministro a los clientes y una mayor confiabilidad en las redes.
- Atender proyectos a futuro aprobados por el ente regulador en beneficio de la población afectada.
- Los trabajos preliminares, de construcción, de operación y mantenimiento se realizarán sin afectar la salud y seguridad del trabajador.

1.8.2 Sustento Ambiental

1.8.2.1 Atributos Ambientales Utilizados para Evaluar la Importancia del Impacto Ambiental

La importancia del impacto viene representada por un número que se deduce mediante el modelo propuesto en la Tabla N° 1, en función del valor asignado a los símbolos considerados.

Tabla N° 1: Importancia del Impacto

NATURALEZA		INTENSIDAD (IN)	
Impacto beneficioso	+	Baja o mínima	1
Impacto perjudicial		Media	2
		Alta	4
		Muy Alta	8
		Total	12
EXTENSION (EX)		MOMENTO (MO)	
Puntual	1	Largo plazo	1
Parcial	2	Medio plazo	2
Amplio o Extenso	4	Corto plazo	3
Total	8	Inmediato	4
Critico	(+4)	Critico	(+4)
PERSISTENCIA (PE)		REVERSIBILIDAD (RV)	
Fugaz o efimero	1	Corto plazo	1
Momentáneo	1	Medio plazo	2
Temporal o transitorio	2	Largo plazo	3
Pertinaz o persistente	3	Irreversible	4

David C. Vázquez
C.B.P. 10761
Eco logo

Mario Cesar Mendoza Zegarra
INGENIERO MECANICO
C.I.P. 41143

Permanente o constante	4		
SINERGIA (SI)		ACUMULACION (AC)	
Sin sinergismo o simple	1	Simple	1
Sinergismo moderado	2	Acumulativo	4
Muy sinérgico	4		
EFFECTO (EF)		PERIODICIDAD (PR)	
Indirecto o secundario	1	Irregular	1
Directo o primario	4	Periódico	2
		Continuo	4
RECUPERABILIDAD (MC)		IMPORTANCIA (I)	
Recuperable manera inmediata	1	$I = [3 IN + 2 EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC]$	
Recuperable a corto plazo	2		
Recuperable a medio plazo	3		
Recuperable a largo plazo	4		
Mitigable y compensable	4		
Irrecuperable	8		

$$I = [3 IN + 2 EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC]$$

Los valores de los impactos se detallan en la Tabla N° 2.

Tabla N° 2: Niveles de Importancia o Significancia de los Impactos (IM)

Grado de Impacto	Valor del Impacto Ambiental
Leve	$IM < 25$
Moderado	$25 \leq IM < 50$
Alto	$50 \leq IM < 75$

1.8.2.2 Matrices de identificación de impactos positivos y negativos generados por las fases del proyecto.

Fase I: Trabajos preliminares; genera impactos significativos negativos con un nivel de significancia baja y sin embargo los impactos significativos positivos tienen un grado de importancia moderada. Esto se ve en detalle en el Anexo 03 se muestra la matriz desarrollada.

Fase II: Construcción, genera impactos significativos negativos con un nivel de significancia baja en contraste con los impactos positivos que esta fase produce con un nivel de significancia moderada. Esto se ve en detalle en el Anexo 03 se muestra la matriz desarrollada.

Fase III: Operación y mantenimiento, genera escasos impactos negativos con significancia baja en contraposición a los muchos impactos positivos que genera la

David
Luis David Cabrera Vázquez
CBP 10761
Ecólogo

Mario
MARIO CÉSAR MENDOZA ZEGARRA
INGENIERO MECÁNICO
C.I.P. 41149

puesta en servicio del proyecto con nivel de **significancia** entre moderado y alta. Esto se ve en detalle en el Anexo 03 se muestra la **matriz** desarrollada.

1.8.2.3 Matrices de identificación de impactos positivos y negativos generados por las actividades del proyecto

En el Anexo 03 se muestra la matriz desarrollada, la misma que no ha sufrido variaciones al desarrollar el proyecto con el nuevo ancho de "Zona de uso especial" en la Loma de Amancaes.

1.8.2.4 Potenciar los impactos positivos del proyecto

Fase I Trabajos preliminares

Esta fase genera impactos positivos en la población de la zona de influencia directa e indirecta, generando el crecimiento de empleo del personal técnico para realizar trabajos como señalización. Además del crecimiento del comercio, restaurant, hospedajes y otros; por la presencia del desarrollo del proyecto.

Fase II Construcción

La generación de empleo para la población es creciente sobre todo en el personal técnico en actividades como montaje, señalización entre otras; además el crecimiento del comercio, hospedajes, pensiones y otros; mejora el ingreso de la población de influencia directa indirecta.

Fase III Operación y mantenimiento

Con la presencia de la nueva línea de transmisión de 220 kV SET Mirador – SET Malvinas, mejorara la calidad de vida de la población con influencia directa al proyecto, esto se verá mejorado en:

- Calidad paisajística del lugar.
- Mejora de la educación, salud, vivienda.
- El estilo de vida mejora.
- Se generar más oportunidades de empleo.
- Traerá consigo desarrollo tecnológico.
- y otros.

1.8.2.5 Medidas de mitigación a los impactos negativos del proyecto

Fase I: Trabajos preliminares

- No hay población en las lomas (cercanas al corredor), por lo que no se verían afectados por el nivel de polvo que se genere por las actividades propias del proyecto. Para proteger al personal encargado de la fase I, se usara durante la movilización de equipos y maquinarias, por el transporte de conductores y estructuras propios de estas actividades el protector buco nasal con filtro para polvo.

Abraham Quiroga
Luis Daniel Cabrera Vásquez
CBP 10761
Ecológico

Mario Cesar Mendoza Zegarra
MARIO CESAR MENDOZA ZEGARRA
INGENIERO MECANICO
C.I.P. 41149

- El nivel de ruido que se genera por las actividades de movilización de equipos y maquinarias y por el transporte de conductores y estructuras, característicos de estas actividades se pueden mitigar empleando protectores de oídos y como ya se mencionó anteriormente no afecta a la población porque no hay en este lugar.
- La flora, las zonas verdes y espacios protegidos se ven afectados durante los trabajos de la presente fase I, dentro de la "zona de uso especial", pudiéndose mitigar plantando las mismas especies por única vez cuando ya se encuentre operando la línea de transmisión.
- La seguridad y salud en trabajo del personal encargado de transporte conductores y estructuras, se ve protegido cumpliendo con todos los procedimientos establecidos por el Área de Seguridad de la empresa Edelnor.

Fase II: Construcción

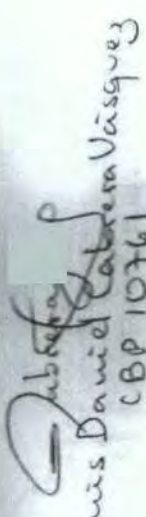
- Al igual que en la fase I de trabajos preliminares el personal encargados de esta fase deben usar: protectores buco nasal con filtro para polvo, usar protector de oídos, usar lentes de protección de los ojos, cumplir con los procedimiento de trabajo seguro de la empresa Edelnor.
- En cuanto al medio biótico se verá afectado durante la culminación de la fase II, para luego dar pase a la plantación de las mismas especies por única vez dentro de la zona de uso especial (30 m de faja en toda la línea de transmisión).

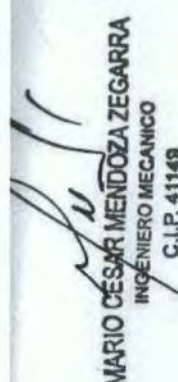
Fase III: operación y manteniendo

- La presencia de ruido es a causa del tráfico vehicular de la zona, las radiaciones electromagnéticas no superan los límites máximos permisibles por tanto no afectan la zona de influencia directa a la línea en estudio.
- Como en toda actividad dentro de la línea en estudio, lo realizará personal capacitado y diestro en la actividad; además de cumplir con lo indicado por el área de Seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

1.9 Análisis y conclusión

- Los impactos positivos generados por la operación de la línea de alta tensión que va desde SET Mirador a SET Malvinas son mayores a los impactos negativos de significancia baja generados por las actividades previas a la operación de ella.
- Como consecuencia, la solicitud del uso de un nuevo ancho de faja de 60 m en el trazo de ruta definitivo no aumentaran los impactos negativos. En cambio los impactos positivos se verán potenciados. Lo anterior complementará y mejora la calidad de suministro a los clientes con una mayor confiabilidad en las redes y abastecerá la demanda de la Línea 2 del Tren Eléctrico de Lima.


 Daniel Cabrera Vásquez
 C.B.P. 10761
 Ecólogo


 MARIO CÉSAR MENDOZA ZEGARRA
 INGENIERO MECANICO
 C.I.P. 41149

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ancho de faja

Fabrizio Luis
Luis Daniel Cabrera Viquez
CBP 10761
Ecolo

Mario
MARIO CESAR MENDOZA ZEGARRA
INGENIERO MECANICO
C.I.P. 41149

OEFA	FOLIO N°
Dirección de Supervisión	043

Anexo 01: Mapa de ancho de faja

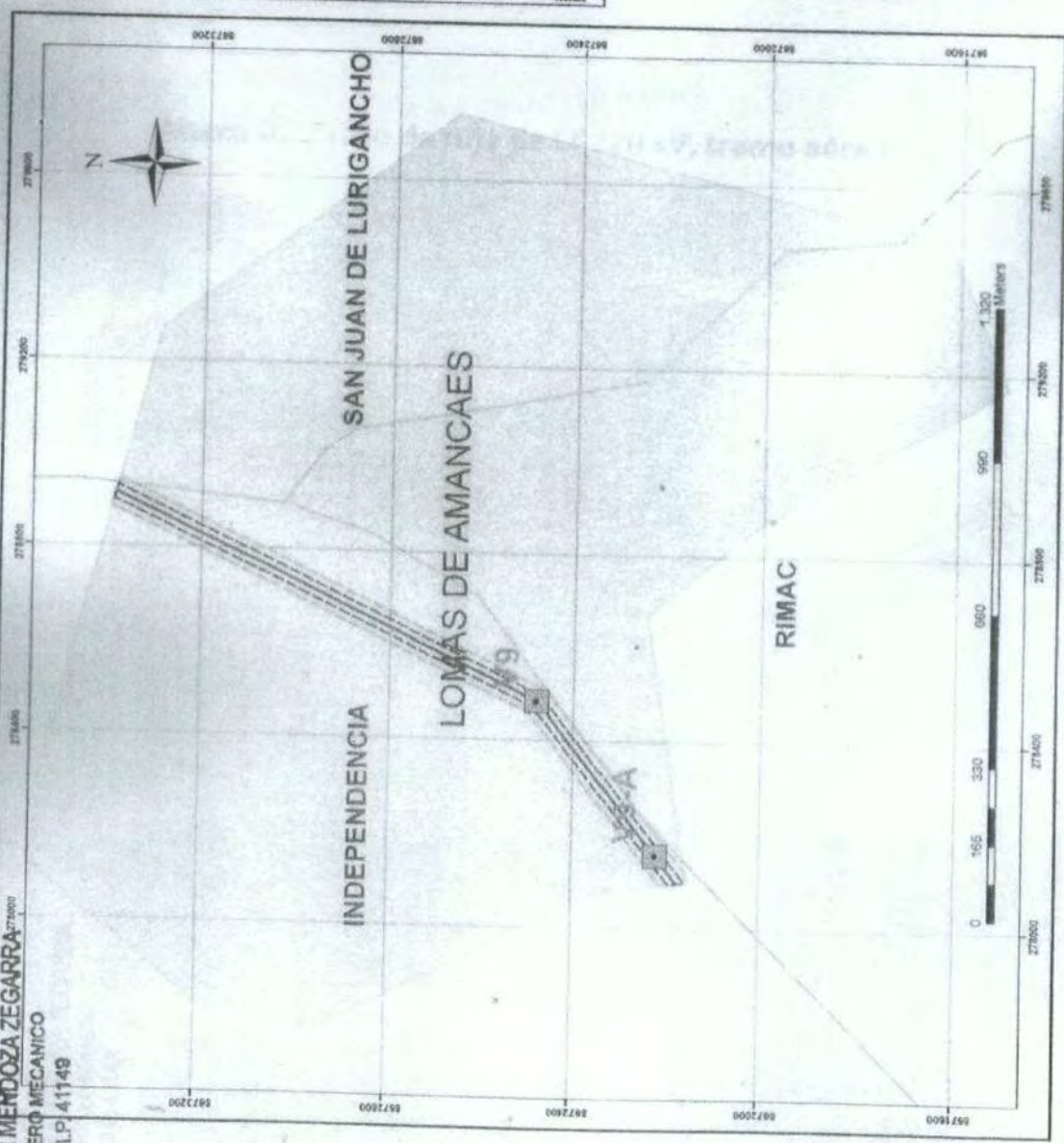
MARIO CESAR MENDOZA ZEGARRA
INGENIERO MECANICO
C.I.P. 41149

Fabrizio
Luis Daniel Cabrera Vázquez
CBP 10761
Eco logo

David Cabrera Vasquez
C.B.P. 10761
E.C. 1050

RECORRIDO DE LA LINEA DENTRO DEL ÁREA DE LAS LOMAS DE AMANCAES

MARIO CESAR MENDOZA ZEGARRA
INGENIERO MECANICO
C.I.P. 41149



- LEYENDA**
- LINEA DE TRANSMISIÓN
 - Franja de Servidumbre ya Establecida
 - Franja de Servidumbre por Solicitar
 - Vertice LT dentro del Área
 - Área de Las Lomas de Amancaes
 - Limite Distrital

Area de las Lomas de Amancaes = 2 410 866 m²
Perimetro de las Lomas de Amancaes = 6 459 m
Area de la Franja de Servidumbre Establecida = 44 748 m²
Area de la Franja de Servidumbre por Solicitar = 89 310 m²

Anexo 02: Trazo de ruta de LT 220 kV, tramo aéreo

Subgerente
Luis Daniel Cabrerá Vázquez
CBP 10761
Ecológico

Mario
MARIO CÉSAR MENDOZA ZEGARRA
INGENIERO MECANICO
C.I.P. 41149





Patagonia
was Daniel Cabrera Vazquez
CBP10761
F. 10/10/10

MARIO CESAR MENDOZA ZEGARRA
INGENIERO MECANICO
C.I.P. 41149

U.S. 2001 BY SET WINDOW - SET MEASURES (TOWARD NERES)					
SETNAME	UNDO	OFFSPRING	GENS (N)	MEANS (N)	REGIONS
SET WINDOW	SET WINDOW = 90	90.00	15.00	15.00	90.00
90	90	90.00	15.00	15.00	90.00
91	91	91.00	15.00	15.00	91.00
92	92	92.00	15.00	15.00	92.00
93	93	93.00	15.00	15.00	93.00
94	94	94.00	15.00	15.00	94.00
95	95	95.00	15.00	15.00	95.00
96	96	96.00	15.00	15.00	96.00
97	97	97.00	15.00	15.00	97.00
98	98	98.00	15.00	15.00	98.00
99	99	99.00	15.00	15.00	99.00
100	100	100.00	15.00	15.00	100.00
101	101	101.00	15.00	15.00	101.00
102	102	102.00	15.00	15.00	102.00
103	103	103.00	15.00	15.00	103.00
104	104	104.00	15.00	15.00	104.00
105	105	105.00	15.00	15.00	105.00
106	106	106.00	15.00	15.00	106.00
107	107	107.00	15.00	15.00	107.00
108	108	108.00	15.00	15.00	108.00
109	109	109.00	15.00	15.00	109.00
110	110	110.00	15.00	15.00	110.00
111	111	111.00	15.00	15.00	111.00
112	112	112.00	15.00	15.00	112.00
113	113	113.00	15.00	15.00	113.00
114	114	114.00	15.00	15.00	114.00
115	115	115.00	15.00	15.00	115.00
116	116	116.00	15.00	15.00	116.00
117	117	117.00	15.00	15.00	117.00
118	118	118.00	15.00	15.00	118.00
119	119	119.00	15.00	15.00	119.00
120	120	120.00	15.00	15.00	120.00
121	121	121.00	15.00	15.00	121.00
122	122	122.00	15.00	15.00	122.00
123	123	123.00	15.00	15.00	123.00
124	124	124.00	15.00	15.00	124.00
125	125	125.00	15.00	15.00	125.00
126	126	126.00	15.00	15.00	126.00
127	127	127.00	15.00	15.00	127.00
128	128	128.00	15.00	15.00	128.00
129	129	129.00	15.00	15.00	129.00
130	130	130.00	15.00	15.00	130.00
131	131	131.00	15.00	15.00	131.00
132	132	132.00	15.00	15.00	132.00
133	133	133.00	15.00	15.00	133.00
134	134	134.00	15.00	15.00	134.00
135	135	135.00	15.00	15.00	135.00
136	136	136.00	15.00	15.00	136.00
137	137	137.00	15.00	15.00	137.00
138	138	138.00	15.00	15.00	138.00
139	139	139.00	15.00	15.00	139.00
140	140	140.00	15.00	15.00	140.00
141	141	141.00	15.00	15.00	141.00
142	142	142.00	15.00	15.00	142.00
143	143	143.00	15.00	15.00	143.00
144	144	144.00	15.00	15.00	144.00
145	145	145.00	15.00	15.00	145.00
END OF FILE					

Sabreafun
David Fabrega Vázquez
 CBP 10761
 Ecólogo

Mario Cesar Mendoza Zegarra
 INGENIERO MECÁNICO
 C.I.P. 41149

Anexo 03: Matriz de identificación de impactos

Matriz de Evaluación: Fase I - Trabajos Preliminares

Significancia (				UIP				Fase I: Trabajos Preliminares		
≥ 75, Muy Alta										
50 ≤ IM < 75, Alta										
25 ≤ IM < 50, Moderada										
IM < 25, Baja										
Sistema	Subsistema	Componente	Parámetro	TP1	TP2	TP3				
M. Físico Natural	M. Físico	Aire	Nivel de polvo	20	19	19				
			Nivel de ruido	20	19	19				
	M. Biotico	Flora	Densidad	20	20	20				
Procesos		Salud y Seguridad	20	20	17	36				
M. Socio Económico Cultural	M. Rural	Recreativo	Zonas verdes	5	19	19				
		Conservación	Espacios protegidos	5	20	27				
		Procesos	Servicios y equipamientos	5	20	20				
	M. Económico	Económico	Generación de empleo	10						

Significancia (	
≥ 75, Muy Alta	
50 ≤ IM < 75, Alta	
25 ≤ IM < 50, Moderada	
IM < 25, Baja	

Matriz de Evaluación: Fase II - Construcción

Sistema	Subsistema	Componente	Parámetro	Fase II: Construcción							
				CO1	CO2	CO3	CO4	CO5	CO6	CO7	CO8
M. Físico Natural	M. Inerte	Aire	Calidad de aire	20	19						19
			Nivel de polvo	20	19						
			Nivel de ruido	20	19						
		Tierra	Calidad/capacidad	40	19						
	M. Biótico	Flora	Densidad	20				19			
		Fauna	Calidad	20	20						
		Procesos	Salud y Seguridad	20	21	24	24	24	24		
	M. Perceptual	Paisaje	Calidad intrínseca	20	21	43	30				
		Conservación	Espacios protegidos	5	20						
		Procesos	Servicios y equipamientos	5							
M. Socio Económico Cultural	M. Rural	Económico	Generación de empleo	10	10	35	35	35	35	35	35

Significancia (	
≥ 75, Muy Alta	
50 ≤ IM < 75, Alta	
25 ≤ IM < 50, Moderada	
IM < 25, Baja	

MARIO CESAR MENDOZA ZEGARRA
INGENIERO MECANICO
C.I.P. 41149

David Daniel Cabrera Vásquez
CBP 10761
Ecólogo

Matriz de Evaluación: Fase III - Operación y mantenimiento

Sistema	Subsistema	Componente	Parámetro	U.P.							
				DP1	DP2	DP3	DP4	DP5	DP6	DP7	DP8
M. Física Natural	M. Inerte	Aire	Nivel de ruido	20				21			23
		Tierra	REM	30	-40						
	M. Biótico	Procesos	Calidad/capacidad	40				21			
	M. Perceptual	Paisaje	Salud y Seguridad	20			24	21	24	24	24
M. Socioeconómico Cultural	M. Rural	Procesos	Valor testimonial	20	40						
			Calidad intrínseca	20	40						
			Turístico	3	51						
	M. Núcleo habitados	Estructura Urbana	Servicios y equipamientos	2	43						
			Comercial	3	43						
			Industrial	3	43						
	Infraestructura	Red transporte		5							19
		Factores educativos		3	49		31	31	31	31	31
		Estilo de vida		20	61		31	31	31	31	31
	M. Sociocultural	Transportes urbanos		10	63		30	30	30	30	30
		Aspectos humanos	Calidad de vida	20	61		31	31	31	31	31
			Salud	10	63		31	31	31	31	31
	M. Económico	Económico	Generación de empleo	10	39	35	39	35	39	39	35

Significancia	
■	≥ 75, Muy Alta
■	50 ≤ IM < 75, Alta
■	25 ≤ IM < 50, Moderada
■	IM < 25, Baja

MARIO CESAR MENDOZA ZEGARRA
INGENIERO MECANICO
C.I.P. 41149

David Cabrera Vasquez
CBP 10761
Ecólogo.

RECIBIDO
1 MAR 2014



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Secretaría General

Lima, 18 JUL. 2016

OFICIO N° 969 -2016-MEM/SEG

Señor

Walter Néstor Sciutto Brattoli

Representante Legal

EDELNOR S.A.A.

Jirón César López Rojas N°201- Urbanización Maranga

San Miguel.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacerle llegar adjunto al presente la Resolución Ministerial debidamente autenticada que a continuación se indica:

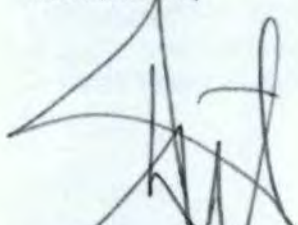
Resolución Ministerial N°303-2016-MEM/DM, imponer, con carácter permanente, a favor de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular EDELNOR S.A.A., la servidumbre de electroducto para la instalación de la Línea de Transmisión en 220 kV S.E.T. Mirador - S.E.T. Malvinas, ubicada en la provincia y departamento de Lima.

En tal sentido, debe manifestarle que la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, se encuentra sujeta al pago de una tarifa de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°018-97-PCM, sobre publicación de las normas legales en el Diario Oficial El Peruano.

En virtud de lo expuesto, sírvase disponer la cancelación de la factura que genere la publicación de la indicada Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Así mismo, mucho agradeceré envíe una copia de la Resolución ya publicada.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


JORGE HERBOZO PÉREZ COSTA
Secretario General
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS



EDELNOR S.A.A.			
Transmitido	19 JUL. 2016	Para Informe	Tomar Acción
Registro N°	207552		
Original	Dr. Salazar		
MITE DOCUMENTARIO MARANGA II			
			COPIAS
			Dr. Salazar
			(9/11)

2476258



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

ES COPIA AUTENTICADA

 JORGE HERREZO PEREZ COSTA
 Secretario General
 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial

Nº 303-2016-MEM/DM

Lima, 15 JUL. 2016

VISTO: El Expediente N° 21233815, sobre solicitud de imposición de servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión en 220 kV S.E.T. Mirador – S.E.T. Malvinas, presentada por Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. - EDELNOR S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11008737 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

CONSIDERANDO:

Que, EDELNOR S.A.A., denominada EDELNOR S.A.A., al adecuarse a la nueva Ley General de Sociedades por Escritura Pública de fecha 07 de junio de 1998, es titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 080-96-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de octubre de 1996;

Que, mediante el documento con Registro N° 2476258 de fecha 27 de febrero de 2015, EDELNOR S.A.A. solicitó la imposición de servidumbre de electroducto sobre bienes de propiedad privada y del Estado, para la instalación de la Línea de Transmisión en 220 kV S.E.T. Mirador – S.E.T. Malvinas, ubicada en los distritos de Independencia, San Martín de Porres, Rímac, Comas, San Juan de Lurigancho y Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en el Expediente;

Que, el artículo 110 de la Ley de Concesiones Eléctricas, señala que las servidumbres de electroducto para establecer subestaciones de transformación, líneas de transmisión y distribución, que ocupen bienes públicos y privados, se constituirán únicamente con arreglo a las disposiciones de la referida Ley, siendo atribución del Ministerio de Energía y Minas imponer las servidumbres con carácter forzoso, señalando las medidas que deberán de adoptarse para evitar los peligros e inconvenientes de las instalaciones que ellas comprendan, según lo establecido en el artículo 111 de la citada Ley;

Que, el artículo 112 de la Ley de Concesiones Eléctricas dispone que el derecho de establecer una servidumbre al amparo de la referida Ley, obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado, quedando el titular de la servidumbre obligado a construir y conservar lo que fuere necesario para que los predios sirvientes no sufran daños ni perjuicios por causa de la servidumbre;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, la Línea de Transmisión de 220 kV S.E.T. Mirador – S.E.T. Malvinas recorre por terrenos de propiedad particular y de propiedad del Estado, habiéndose cumplido con efectuar a los propietarios privados, con quienes hubo



acuerdo, el pago por concepto de compensación e indemnización por daños y perjuicios en razón de la servidumbre;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 109 de la Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento, emitió el Informe N° 391-2016-MEM/DGE-DCE, recomendando la procedencia de imponer la servidumbre de electroducto solicitada;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Imponer, con carácter permanente, a favor de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular EDELNOR S.A.A., la servidumbre de electroducto para la instalación de la Línea de Transmisión en 220 kV S.E.T. Mirador – S.E.T. Malvinas, ubicada en los distritos de Independencia, San Martín de Porres, Rímac, Comas, San Juan de Lurigancho y Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Inicio y Llegada de la Línea Eléctrica	Nivel de Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de la Faja (m)
21233815	S.E.T. Mirador – S.E.T. Malvinas	220	02	19.56	Varios
	Detalle: Tramo aéreo - S.E.T. Mirador – Estructura P-45	220	02	16.44	25
	Tramo Subterráneo - Estructura P-45 – S.E.T. Malvinas	220	05	3.12	5

Artículo 2.- EDELNOR S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

ES COPIA AUTENTICADA

JORGE HERBOZO PEREZ COSTA
Secretario General
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial Nº303-2016-MEM/DM

Artículo 3.- EDELNOR S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella, se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 4.- La servidumbre impuesta mediante la presente Resolución no perjudica los acuerdos estipulados entre las partes.

Artículo 5.- Los propietarios de los predios sirvientes no podrán construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Secretaría General

Lima, 18 JUL. 2016

OFICIO N° 968 -2016-MEM/SEG

Señor
Alberto Félix Paz Quiroz
Director (e)
Diario Oficial El Peruano
Av. Alfonso Ugarte N°873
Lima.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacerle llegar adjunto al presente la Resolución Ministerial debidamente autenticada que se indica a continuación:

Resolución Ministerial N°303-2016-MEM/DM, imponer, con carácter permanente, a favor de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular EDELNOR S.A.A., la servidumbre de electroducto para la instalación de la Línea de Transmisión en 220 kV S.E.T. Mirador - S.E.T. Malvinas, ubicada en la provincia y departamento de Lima.

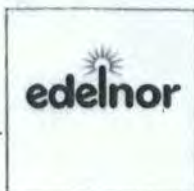
En tal sentido, agradeceré se sirva disponer se publique la mencionada Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. Cabe señalar que el importe que irrogue dicha publicación sea facturado a nombre EDELNOR S.A.A.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


JORGE HERBOZO PÉREZ COSTA
Secretario General
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS





UOAT-MAT-004-2017

Lima, 30 de enero de 2017



Señor Alcalde
Evans Sifuentes Ocaña
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
 Av. Túpac Amaru Km. 4.5
Independencia.-

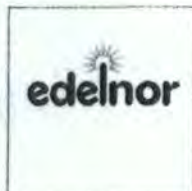
Asunto : Solicitud de retiro inmediato de módulos de vivienda construidos con madera instalados debajo de las líneas eléctricas de Alta Tensión de EDELNOR S.A.A. en el AA.HH. La Bella Durmiente, en las Lomas de Amancaes Bella Durmiente (parte alta del AA. HH. San Juan de Dios) – Independencia.

Nos dirigimos a usted con relación a la instalación de un conjunto de módulos de vivienda construidos con madera y techos de calaminas que han ocupado la faja de servidumbre sin la debida autorización, los cuales se ubican en el AA.HH. La Bella Durmiente, en las Lomas de Amancaes Bella Durmiente (parte alta del AA. HH. San Juan de Dios), en el distrito de Independencia, los mismos que se encuentran debajo de las Líneas eléctricas de Alta Tensión en 220,000 Voltios, líneas identificadas como L-2114/2115, del enlace SET Mirador – SET Malvinas, desde la Torre 38 hasta la Torre 39.

Al respecto, debemos informarle que dichas construcciones informales de madera para fines de vivienda crean una situación de riesgo eléctrico al encontrarse invadiendo la faja de servidumbre y no respetar las distancias mínimas de seguridad a las líneas eléctricas de Alta Tensión según lo indicado en la Tabla 219 del Código Nacional de Electricidad Suministro 2011, la cual establece que el ancho de faja de servidumbre para las líneas de 220 kV es de 25 metros, es decir, 12.50 metros para cada lado con respecto al eje de las torres que soportan la mencionada Línea de Transmisión. En razón a ello, las referidas construcciones informales de madera que vienen invadiendo la faja de servidumbre deberán ser retiradas a la brevedad, tomando las medidas preventivas del caso.

Asimismo, podemos mencionarle que las líneas de Alta Tensión de 220,000 Voltios instaladas sobre las Lomas de Amancaes Bella Durmiente, han sido diseñadas y construidas cumpliendo con todos los requerimientos técnicos y legales correspondientes, y es por ello que con fecha 15 de julio de 2016 el Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Ministerial N° 303-2016-MEM/DM, impuso la servidumbre de electroducto a favor de EDELNOR S.A.A. para la línea de transmisión de 220 kV SET Mirador – SET Malvinas.

En ese sentido, los referidos módulos de madera para fines de vivienda vienen incumpliendo lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 220° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas (D.S. N° 009-93-EM) el cual señala "no se podrá efectuar obras de ninguna clase y/o mantener plantaciones cuyo desarrollo supere las distancias mínimas de seguridad, debajo de las líneas ni en la zona de influencia de los electroductos".



También, la mencionada Resolución Ministerial N° 303-2016-MEM/DM establece:

Artículo 3.- EDELNOR S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella, se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5.- Los propietarios de los predios sirvientes no podrán construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Por lo expuesto, le solicitamos se adopten las acciones para el inmediato retiro de los invasores que vienen construyendo sus módulos de vivienda con madera y techos de calaminas en las Lomas de Amancaes Bella Durmiente, parte alta del AA. HH. San Juan de Dios – Independencia, en salvaguarda de la integridad física de las personas que laboran y asisten a dicho lugar.

Para las coordinaciones que estimen conveniente le informamos que la dirigente que actualmente esta organizando y promoviendo dichas invasiones es la **Sra. Mercedes Alcarras Arias**, con numero de **celular 933 904 294**.

Para mayor información, anexamos a la presente los siguientes documentos:

1. Resolución Ministerial N° 303-2016-MEM/DM, del 15.07.2016 que impone la servidumbre de electroducto a favor de EDELNOR S.A.A. para la línea de transmisión de de 220 kV SET Mirador – SET Malvinas.
2. Anexo Figura 219 Faja de Servidumbre, normatividad del Código Nacional de Electricidad Suministro 2011 que rigen sobre este tema.
3. Fotografías de los módulos de vivienda construidos con madera y techos de calaminas en las Lomas de Amancaes Bella Durmiente, parte alta del AA. HH. San Juan de Dios – Independencia, instalados debajo de las líneas eléctricas de Alta Tensión de Edelnor S.A.A.

Para cualquier consulta adicional y/o coordinación, ponemos a su disposición al Ing. Eduardo Viteri en los teléfonos 517-1342, celular 985367132, RPM: #985367132, o personalmente en nuestras oficinas ubicadas en Calle César López Rojas N° 201, Urb. Maranga – San Miguel.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo respetuosamente.

Atentamente,


Ing. Paul García C.
Jefe Mantenimiento de Redes Alta Tensión

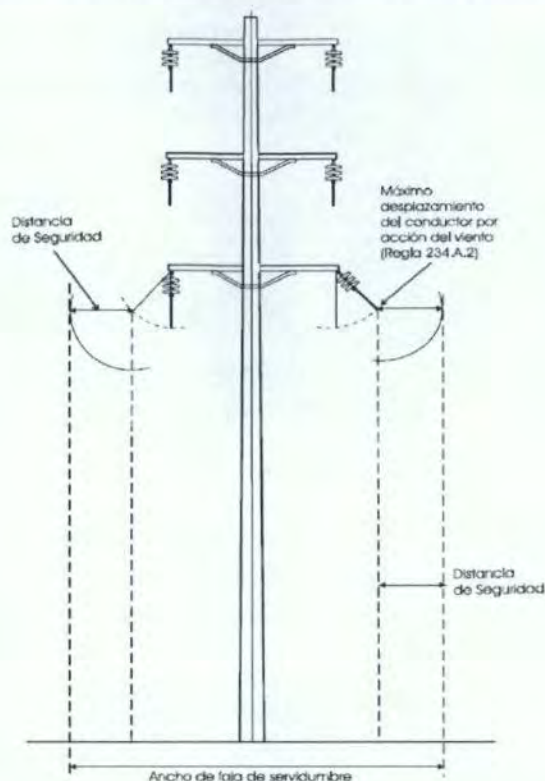
CÓDIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD - SUMINISTRO 2011
FAJA DE SERVIDUMBRE

Figura 219-1
FAJA DE SERVIDUMBRE –
LÍNEA CON TERNAS A AMBOS LADOS DE LA ESTRUCTURA

Tabla 219
Anchos mínimos de fajas de servidumbres

Tensión nominal de la línea (kV)	Ancho (m)
10 – 15	6
20 – 36	11
50 – 70	16
115 – 145	20
220	25
500	64

NORMA DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE N° DGE 025-P-1/1988
aprobada mediante, R.D. N° 111-88-EM/DGE del 28-09-1988.

Art. 6.3 c) "Prohibición al dueño del predio sirviente de levantar en la zona de influencia, construcciones para vivienda o de otras clases, o realizar y mantener plantaciones cuyo desarrollo supere la distancia que debe mediar con la faja ocupada por los conductores, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Nacional de Electricidad".

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCECIONES ELÉCTRICAS (D.S. N° 009-93-EM)

2° párrafo del **Artículo 220°** .-" No se podrá efectuar obras de ninguna clase y/o mantener plantaciones cuyo desarrollo supere las distancias mínimas de seguridad, debajo de las líneas ni en la zona de influencia de los electroductos".

LEY DE CONCECIONES ELÉCTRICAS (D.L. N° 25844)

Artículo 98° .-" Los gastos derivados de la remoción, traslado y reposición de las instalaciones que sea necesario ejecutar como consecuencia de obras de ornato, pavimentación y, en general, por razones de cualquier orden, serán sufragados por los interesados y/o quienes lo originen.

597384

NORMAS LEGALES

Lunes 22 de agosto de 2016 / El Peruano

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1978.- Modifican la Ordenanza N° 1803 que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Lima **597394**

Ordenanza N° 1979.- Declaran desfavorable petición de cambio de zonificación en el distrito de Santa Anita **597394**

Ordenanza N° 1980.- Declaran desfavorable petición de cambio de zonificación en el distrito de Villa María del Triunfo **597394**

Ordenanza N° 1981.- Modifican el Sistema Vial Metropolitano respecto a las secciones viales normativas de la Av. Nicolás Ayllón - Carretera Central **597395**

Acuerdo N° 253.- Ratifican la Ordenanza N° 314 de la Municipalidad Distrital de La Molina, que aprueba tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del distrito **597395**

R.J. N° 001-004-00003782.- Designan Analista Auxiliar Coactivo I del SAT **597396**

R.J. N° 001-004-00003783.- Designan Analista Auxiliar Coactivo III del SAT **597396**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

Ordenanza N° 020-2016.- Aprueban desafectación del Lote 8 Manzana B1, ubicado en Asentamiento Humano Santa Rosa de Lima - Cerro La Regla **597397**

PODER EJECUTIVO

CULTURA

Designan Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 301-2016-MC

Lima, 19 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, el cargo estructural de Asesor II de la Secretaría General, es considerado como cargo de Confianza de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Cultura, cuyo reordenamiento ha sido aprobado por Resolución Ministerial N° 183-2016-MC;

Que, encontrándose vacante el cargo estructural de Asesor II de la Secretaría General, corresponderá designar a la persona a cargo de la misma;

Con el visado de la Secretaría General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución Ministerial N° 183-2016-MC, que aprueba el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Gaby Evelyn de la Vega Sarmiento en el cargo de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Cultura

1418627-1

ENERGIA Y MINAS

Imponen servidumbre de electroducto para la instalación de línea de transmisión a favor de concesión de la que es titular EDELNOR S.A.A., ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 303-2016-MEM/DM

Lima, 15 de julio de 2016

VISTO: El Expediente N° 21233815, sobre solicitud de imposición de servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión en 220 kV S.E.T. Mirador - S.E.T. Malvinas, presentada por Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. - EDELNOR S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11008737 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

CONSIDERANDO:

Que, EDELNOR S.A.A., denominada EDELNOR S.A.A., al adecuarse a la nueva Ley General de Sociedades por Escritura Pública de fecha 07 de junio de 1998, es titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 080-96-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de octubre de 1996;

Que, mediante el documento con Registro N° 2476258 de fecha 27 de febrero de 2015, EDELNOR S.A.A. solicitó la imposición de servidumbre de electroducto sobre bienes de propiedad privada y del Estado, para la instalación de la Línea de Transmisión en 220 kV S.E.T. Mirador - S.E.T. Malvinas, ubicada en los distritos de Independencia, San Martín de Porres, Rímac, Comas, San Juan de Lurigancho y Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en el Expediente;

Que, el artículo 110 de la Ley de Concesiones Eléctricas, señala que las servidumbres de electroducto para establecer subestaciones de transformación, líneas de transmisión y distribución, que ocupen bienes públicos y privados, se constituirán únicamente con arreglo a las disposiciones de la referida Ley, siendo atribución del Ministerio de Energía y Minas imponer las servidumbres con carácter forzoso, señalando las medidas que deberán adoptarse para evitar los peligros e inconvenientes de las instalaciones que ellas comprendan, según lo establecido en el artículo 111 de la citada Ley;

Que, el artículo 112 de la Ley de Concesiones Eléctricas dispone que el derecho de establecer una servidumbre al amparo de la referida Ley, obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado, quedando

el titular de la servidumbre obligado a construir y conservar lo que fuere necesario para que los predios sirvientes no sufran daños ni perjuicios por causa de la servidumbre;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, la Línea de Transmisión de 220 kV S.E.T. Mirador – S.E.T. Malvinas recorre por terrenos de propiedad particular y de propiedad del Estado, habiéndose cumplido con efectuar a los propietarios privados, con quienes hubo acuerdo, el pago por concepto de compensación e indemnización por daños y perjuicios en razón de la servidumbre;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 109 de la Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento, emitió el Informe N° 391-2016-MEM/DGE-DCE, recomendando la procedencia de imponer la servidumbre de electroducto solicitada;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Imponer, con carácter permanente, a favor de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular EDELNOR S.A.A., la servidumbre de electroducto para la instalación de la Línea de Transmisión en 220 kV S.E.T. Mirador – S.E.T. Malvinas, ubicada en los distritos de Independencia, San Martín de Porres, Rímac, Comas, San Juan de Lurigancho y Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos

proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Inicio y Llegada de la Línea Eléctrica	Nivel de Tensión (kV)	N° de Tramos	Longitud (km)	Ancho de la Faja (m)
21233815	S.E.T. Mirador – S.E.T. Malvinas	220	02	19.56	Varios
	Detalle:				
	Tramo aéreo				
	- S.E.T. Mirador – Estructura P-45	220	02	16.44	25
	Tramo Subterráneo				
	- Estructura P-45 – S.E.T. Malvinas	220	05	3.12	5

Artículo 2.- EDELNOR S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 3.- EDELNOR S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella, se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 4.- La servidumbre impuesta mediante la presente Resolución no perjudica los acuerdos estipulados entre las partes.

Artículo 5.- Los propietarios de los predios sirvientes no podrán construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1406054-1

X CONGRESO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE

Balance, desafíos y perspectivas de un modelo en permanente crecimiento

21,22 y 23 de Setiembre

Paneles:

- Supuestos de infracción ética de los árbitros en la Ley N° 30225
- El equilibrio económico financiero del contrato como materia arbitrable en la Ley N° 30225.
- Problemática de la ejecución de los laudos en Arbitrajes con el Estado.
- Experiencia de la JRD en la prevención y solución de controversias de obra.

- Fortalezas y debilidades del Arbitraje Institucional en las regiones del Perú.
- Problemática en torno a la designación reiterativa de árbitros.
- Tendencias sobre la motivación como causal de anulación de laudos.
- Influencia de la psicología en las decisiones del Tribunal Arbitral.
- La secretaría arbitral de los centros de Arbitraje en la gestión de las actuaciones arbitrales.

Hora: 5:30pm - 9:30pm

Lugar: Auditorio de Derecho PUCP

Ponentes:

Extranjeros:

- Irma Rivera
- Juan Carlos Mejía
- Alex Wagemann
- Hernando Sanhueza
- Carlos De los Santos
- Ignacio Suarez
- Rafael Bernal
- Jaime Gallego

Nacionales

- Alex Campos
- Alfredo Bullard
- Fernando Cantuarias
- Gonzalo García- Calderón, entre otros

*Precio promocional:
s/. 300

INFORMES: Av. Canaval y Moreyra 751, Urb. Corpac - San Isidro | T. 626-7453 | consensos@pucp.edu.pe | <http://consensos.pucp.edu.pe>

Auspicia:



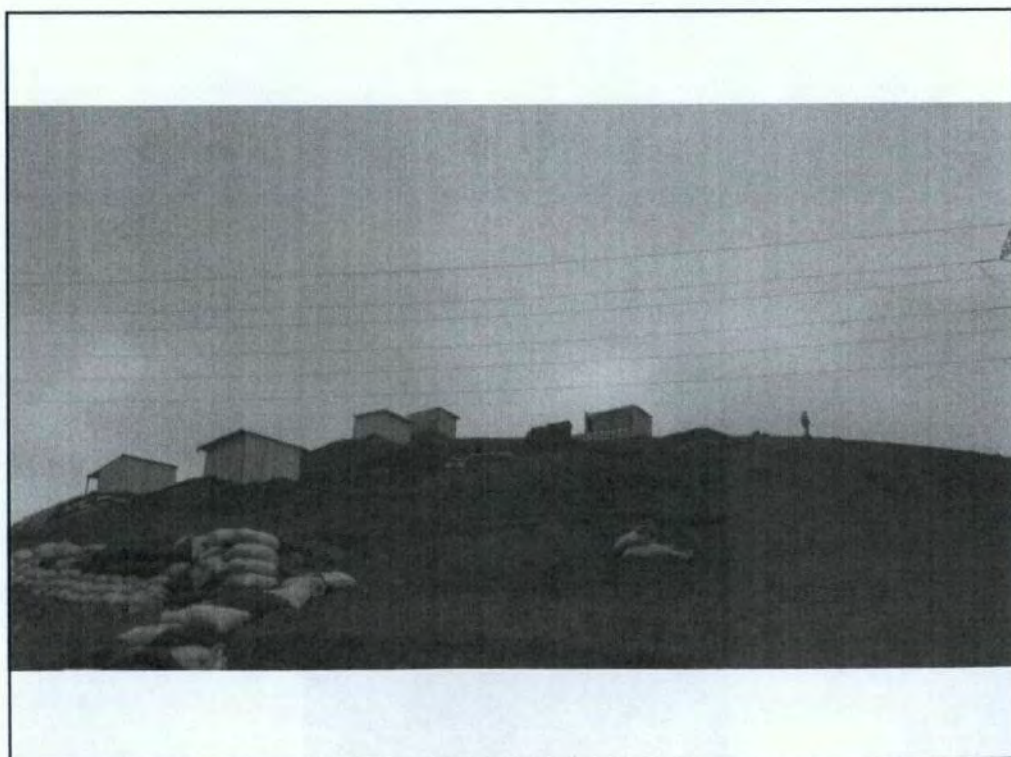
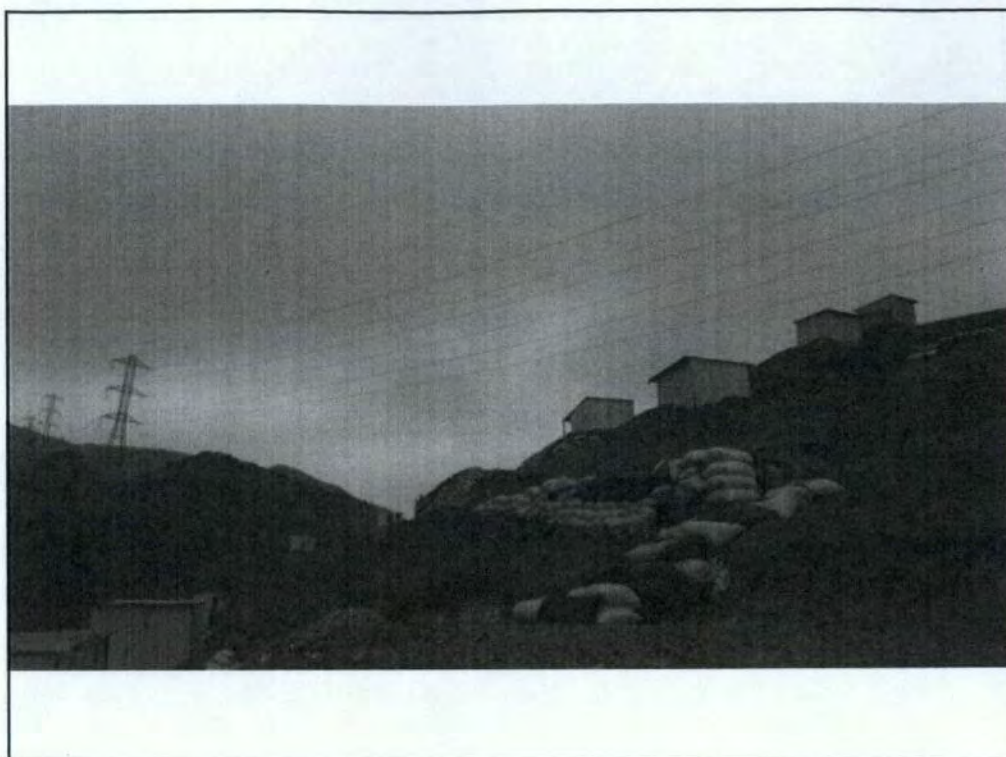
Organiza:



Anexo de carta UOAT-MAT-004-2017

Solicitud de retiro inmediato de módulos de vivienda construidos con madera instalados debajo de las líneas eléctricas de Alta Tensión de EDELNOR S.A.A. en el AA.HH. La Bella Durmiente, en las Lomas de Amancaes Bella Durmiente (parte alta del AA. HH. San Juan de Dios) – Independencia.







OEFA
Dirección de
Supervisión
FOLIO N°
054



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
TRÁMITE DOCUMENTARIO

Tipo de DOC: SIMPLE
documento: 0003105-2017

Tipo: SOLICITUD

Nro Doc:

Código: 0000165

Nombres: EDELNOR

Domicilio: JR. CESAR LOPEZ N°201

Fiscal: URB. MARANGA - SAN MIGUEL

Teléfono: 5612001

Folios: 9

Fecha Ingreso: 31/01/2017 11:49:19

Observaciones:

SOLICITUD DE RETIRO
INMEDIATO DE MODULOS DE
VIVIENDA CONSTRUIDOS CON
MADERA INSTALADOS

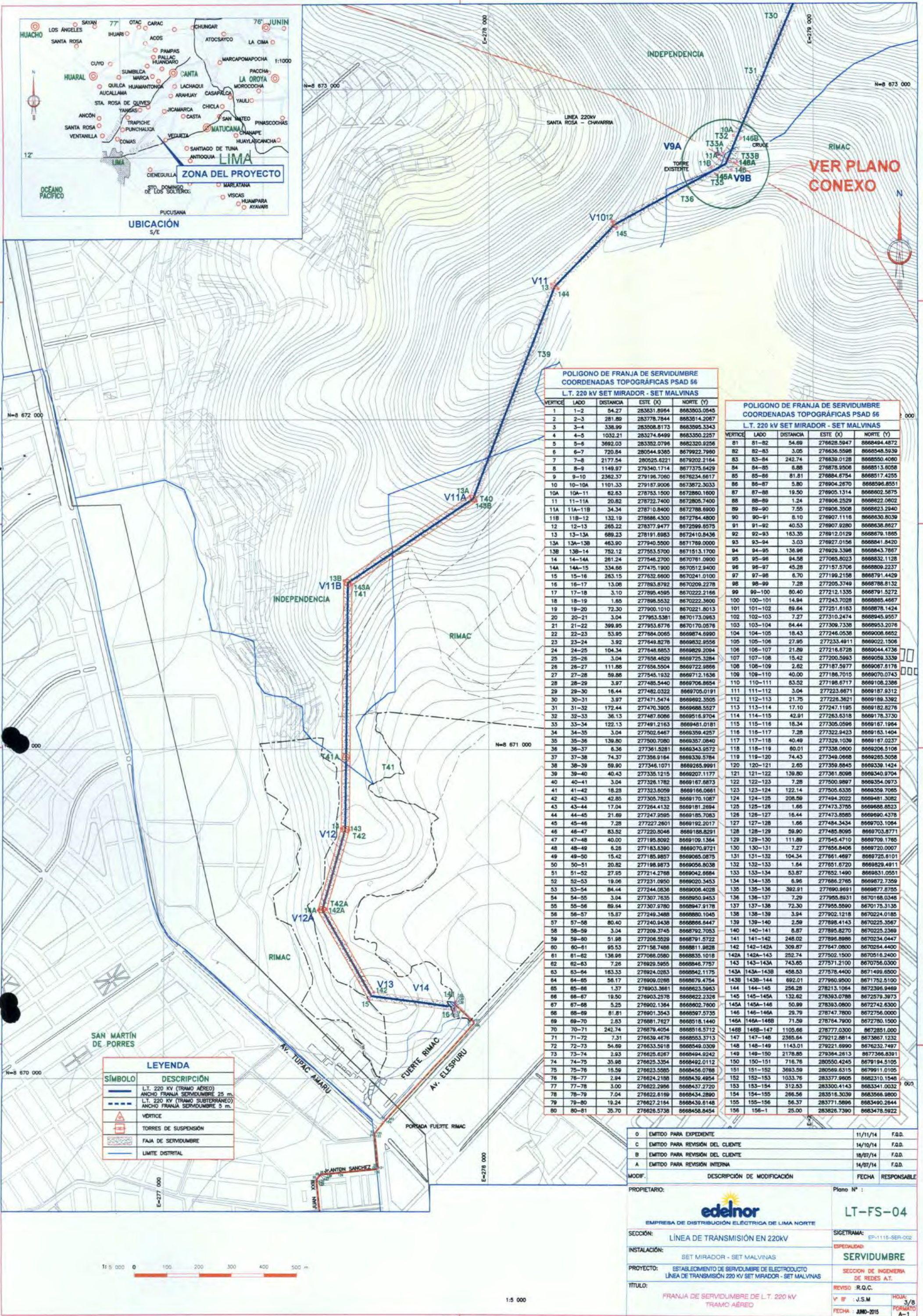
Receptorista Solicitante

Su Trámite será Gestionado en:

GERENCIA DE FISCALIZACION Y
CONTROL MUNICIPAL

Consultas al Teléfono: (01) 7124100

Que tenga un buen día, Ud. fue atendido por:
DORA MACHACA URBIZASTIGUE



POLIGONO DE FRANJA DE SERVIDUMBRE
COORDENADAS TOPOGRAFICAS PSAD 56
L.T. 220 KV SET MIRADOR - SET MALVINAS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	54.27	283631.8964	8683003.0545
2	2-3	281.89	283778.7844	8683514.2087
3	3-4	338.99	283508.8173	8683595.3343
4	4-5	1032.21	283274.8499	8683350.2257
5	5-6	3692.03	283382.0796	8682320.9256
6	6-7	720.84	280544.9365	8679922.7990
7	7-8	2177.54	280525.6221	8679202.2164
8	8-9	1149.57	279340.1214	8677375.6429
9	9-10	2362.37	279196.7060	8676234.6617
10	10-10A	1101.33	279187.9006	8673872.3033
10A	10A-11	62.63	278753.1500	8672860.1600
11	11-11A	20.82	278722.7400	8672805.7400
11A	11A-12	34.34	278710.8400	8672784.6900
12	12-13	265.22	278377.9477	8672599.8575
13	13-13A	689.23	278191.6983	8672410.8436
13A	13A-13B	463.90	277940.5500	8671789.0000
13B	13B-14	752.12	277553.5700	8671513.1700
14	14-14A	261.24	277546.2700	8670761.0800
14A	14A-15	334.66	277475.1900	8670512.9400
15	15-16	263.15	277632.6600	8670241.0100
16	16-17	13.08	277893.8792	8670209.2278
17	17-18	3.10	277895.4595	8670222.2186
18	18-19	1.85	277896.5532	8670222.3600
19	19-20	72.30	277900.1010	8670221.8013
20	20-21	3.04	277953.5381	8670173.0963
21	21-22	399.95	277953.6776	8670170.0578
22	22-23	53.95	277884.0065	8669874.6990
23	23-24	3.92	277649.8278	8669832.9556
24	24-25	104.34	277648.6853	8669829.2094
25	25-26	3.04	277658.4829	8669725.3284
26	26-27	111.88	277656.5504	8669722.9866
27	27-28	59.88	277545.1932	8669712.1636
28	28-29	3.97	277485.5440	8669706.8854
29	29-30	16.44	277482.0322	8669705.0191
30	30-31	3.97	277471.5474	8669692.3505
31	31-32	172.44	277470.3905	8669688.5527
32	32-33	36.13	277467.6086	8669516.9704
33	33-34	122.13	277491.2163	8669461.0181
34	34-35	3.04	277502.6467	8669359.4257
35	35-36	136.80	277500.7080	8669357.0840
36	36-37	6.36	277361.5281	8669343.9572
37	37-38	74.37	277356.9164	8669339.5784
38	38-39	59.90	277346.1071	8669265.9991
39	39-40	40.43	277335.1215	8669207.1177
40	40-41	3.04	277326.1782	8669167.6873
41	41-42	18.25	277323.6059	8669166.0681
42	42-43	42.85	277305.7823	8669170.1087
43	43-44	17.04	277264.4132	8669181.2694
44	44-45	21.69	277247.9595	8669185.7083
45	45-46	7.28	277227.2601	8669192.2017
46	46-47	83.52	277220.8046	8669188.8291
47	47-48	40.00	277195.8092	8669109.1364
48	48-49	6.28	277183.8390	8669107.9721
49	49-50	15.42	277185.9857	8669065.0875
50	50-51	20.82	277198.9873	8669056.8038
51	51-52	27.95	277214.2768	8669042.6684
52	52-53	19.06	277231.0950	8669020.3453
53	53-54	84.44	277244.0836	8669008.4028
54	54-55	3.04	277307.7635	8668950.9453
55	55-56	89.64	277307.7880	8668947.9178
56	56-57	15.87	277249.3488	8668880.1045
57	57-58	80.40	277240.9438	8668866.8447
58	58-59	3.04	277209.3745	8668792.7053
59	59-60	51.98	277206.5529	8668791.5722
60	60-61	95.53	277156.7486	8668811.9828
61	61-62	136.96	277096.5950	8668835.1018
62	62-63	7.26	276926.5985	8668846.7757
63	63-64	163.33	276924.0283	8668842.1175
64	64-65	56.17	276909.0268	8668679.4754
65	65-66	1.57	276903.3661	8668623.5963
66	66-67	19.50	276903.2578	8668622.2326
67	67-68	5.25	276902.1364	8668602.7600
68	68-69	81.81	276901.3543	8668597.5735
69	69-70	2.83	276881.7827	8668518.1440
70	70-71	242.74	276879.4054	8668516.5712
71	71-72	7.31	276839.4676	8668553.3713
72	72-73	54.69	276833.5918	8668459.0309
73	73-74	2.93	276825.6267	8668494.9242
74	74-75	35.98	276825.3354	8668492.0112
75	75-76	15.56	276823.5585	8668456.0788
76	76-77	2.94	276824.2188	8668439.4924
77	77-78	3.00	276822.2896	8668437.2720
78	78-79	7.04	276822.6189	8668434.2890
79	79-80	19.24	276827.2164	8668439.6148
80	80-81	35.70	276826.5738	8668458.8454

POLIGONO DE FRANJA DE SERVIDUMBRE
COORDENADAS TOPOGRAFICAS PSAD 56
L.T. 220 KV SET MIRADOR - SET MALVINAS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
81	81-82	54.69	276828.5947	8668494.4872
82	82-83	3.05	276836.5598	8668498.5939
83	83-84	242.74	276839.0128	8668500.4080
84	84-85	6.88	276878.9506	8668513.8058
85	85-86	81.81	276884.6754	8668517.4255
86	86-87	5.80	276904.2670	8668596.8551
87	87-88	19.50	276905.1314	8668602.5875
88	88-89	1.24	276906.2529	8668602.0602
89	89-90	7.55	276906.3508	8668623.2940
90	90-91	8.10	276907.1116	8668630.8039
91	91-92	40.53	276907.9280	8668638.8627
92	92-93	163.35	276912.0129	8668679.1885
93	93-94	3.03	276927.0156	8668681.8420
94	94-95	136.96	276929.3398	8668683.7887
95	95-96	84.58	277065.8023	8668832.1128
96	96-97	45.28	277157.5706	8668809.2237
97	97-98	6.70	277199.2158	8668791.4429
98	98-99	7.28	277205.3749	8668788.8132
99	99-100	80.40	277212.1335	8668791.5272
100	100-101	14.94	277243.7028	8668895.4687
101	101-102	86.64	277251.8163	8668878.1424
102	102-103	7.27	277310.2474	8668945.9557
103	103-104	84.44	277309.7338	8668953.2076
104	104-105	18.43	277246.0538	8669008.6852
105	105-106	27.95	277233.4911	8669022.1506
106	106-107	21.88	277216.6728	8669044.4736
107	107-108	15.42	277200.5963	8669069.3339
108	108-109	2.62	277187.5977	8669067.6178
109	109-110	40.00	277186.7015	8669070.0743
110	110-111	83.52	277198.6717	8669187.9312
111	111-112	3.04	277223.6871	8669187.9312
112	112-113	21.75	277228.3821	8669189.3382
113	113-114	17.10	277247.1195	8669182.8276
114	114-115	42.91	277263.6318	8669178.3730
115	115-116	18.34	277205.0596	8669167.1984
116	116-117	7.28	277322.9423	8669163.1404
117	117-118	40.48	277329.1039	8669167.0237
118	118-119	80.01	277349.0608	8669206.5108
119	119-120	74.43	277349.0608	8669205.5056
120	120-121	2.65	277359.8845	8669339.1424
121	121-122	136.80	277361.8098	8669340.9704
122	122-123	7.28	277500.9897	8669354.0973
123	123-124	122.14	277505.6335	8669369.7065
124	124-125	208.56	277494.2022	8669481.3082
125	125-126	1.66	277473.3795	8669688.8523
126	126-127	16.44	277473.8585	8669690.4378
127	127-128	1.66	277484.3434	8669703.1084
128	128-129	59.90	277485.8095	8669703.8771
129	129-130	111.89	277545.0110	8669709.1785
130	130-131	7.27	277656.8406	8669720.0007
131	131-132	104.34	277661.4687	8669725.6101
132	132-133	1.64	277651.6720	8669829.4911
133	133-134	53.87	277652.1490	8669831.0551
134	134-135	6.96	277686.2765	8669872.7359
135	135-136	392.91	277690.9691	8669877.8795
136	136-137	7.29	277955.8931	8670168.0346
137	137-138	72.30	277955.5990	8670175.3135
138	138-139	3.94	277902.1218	8670224.0185
139	139-140	2.59	277898.4143	8670225.5567
140	140-141	8.87	277895.8270	8670225.2369
141	141-142	248.02	277896.8986	8670234.0447
142	142-143	309.87	277847.0800	8670284.4400
143	143-143A	252.74	277502.1500	8670516.3400
143A	143A-143B	458.53	277571.2100	8670756.0300
143B	143B-144	692.01	277690.9500	8671752.5100
144	144-145	256.28	278213.1064	8672396.9489
145	145-145A	132.62	278393.0788	8672579.3973
145A	145A-146	50.99	278393.0800	8672742.8300
146	146-146A	29.79	278747.7800	8672756.0000
146A	146A-146B	71.59	278764.7900	8672801.1500
146B	146B-147	1105.66	278777.0300	8672851.0000
147	147-148	2365.64	279212.8814	8673867.1232
148	148-149	1143.01	279221.6990	8676232.7487
149	149-150	2178.85	279364.2613	8677366.8391
150	150-151	716.76	280550.4245	8678184.5105
151	151-152	3693.59	280559.6315	8679911.0105
152	152-153	1033.76	283377.9605	8682310.1546
153	153-154	312.53	283300.4143	8683341.0032
154	154-155	266.56	283516.3039	8683566.9800
155	155-156	56.37	283771.5896	8683490.2644
156	156-1	25.00	283826.7390	8683478.5922

LEYENDA	
	L.T. 220 KV (TRAMO AEREO)
	ANCHO FRANJA SERVIDUMBRE 25 m.
	L.T. 220 KV (TRAMO SUBTERRANEO)
	ANCHO FRANJA SERVIDUMBRE 5 m.
	VERTICE
	TORRES DE SUSPENSIÓN
	FAJA DE SERVIDUMBRE
	LIMITE DISTRITAL

O	EMITIDO PARA EXPEDIENTE	11/11/14	F.Q.D.
C	EMITIDO PARA REVISIÓN DEL CLIENTE	14/10/14	F.Q.D.
B	EMITIDO PARA REVISIÓN DEL CLIENTE	18/07/14	F.Q.D.
A	EMITIDO PARA REVISIÓN INTERNA	14/07/14	F.Q.D.
MODIF.	DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN	FECHA	RESPONSABLE

PROPIETARIO: **edelnor** EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LIMA NORTE

SECCIÓN: LÍNEA DE TRANSMISIÓN EN 220KV

INSTALACIÓN: SET MIRADOR - SET MALVINAS

PROYECTO: ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRE DE ELECTRODUCTO LÍNEA DE TRANSMISIÓN 220 KV SET MIRADOR - SET MALVINAS

TÍTULO: FRANJA DE SERVIDUMBRE DE L.T. 220 KV TRAMO AEREO

Plano N°: **LT-FS-04**

SIGETRAMA: EP-1115-SER-002

ESPECIALIDAD: **SERVIDUMBRE**

SECCIÓN DE INGENIERÍA DE REDES A.T.

REVISO: R.Q.C.

V° B°: J.S.M.

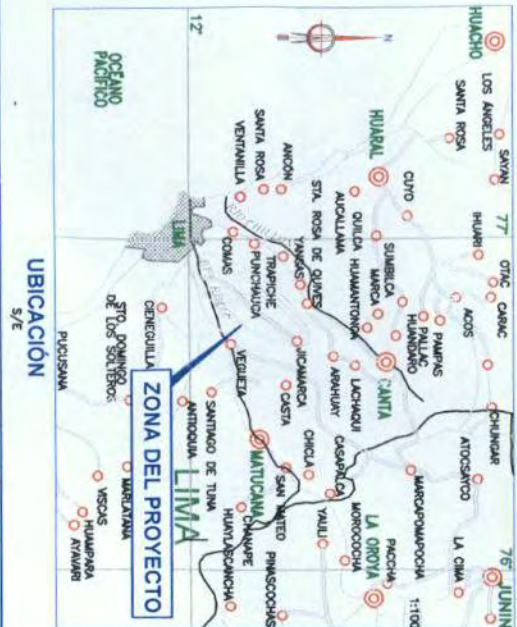
FECHA: JUNIO-2015

HOJA: 3/8

FORMA: A-1



1:5 000



LEYENDA	
SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	L.T. 220 KV (TRAMO AEREO)
	ANCHO FRANJA SERVIDUMBRE 25 m.
	L.T. 220 KV (TRAMO SUBTERRANEO)
	ANCHO FRANJA SERVIDUMBRE 5 m.
	VERTICE
	TORRES DE SUSPENSIÓN
	PLAN DE SERVIDUMBRE
	FRANJA DE SERVIDUMBRE
	LÍMITE DISTRITAL



MODIF.		FECHA		RESPONSABLE	
0	DIBUJO PARA DEPENDIENTE	11/11/14			
C	DIBUJO PARA REVISIÓN DEL CLIENTE	14/10/14			
B	DIBUJO PARA REVISIÓN DEL CLIENTE	16/07/14			
A	DIBUJO PARA REVISIÓN INTERNA	14/07/14			

PROPIETARIO:		Plano N° :	
EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LIMA NORTE		LT-FS-04	
SECCIÓN: LINEA DE TRANSMISIÓN EN 220KV		SISTEMA: EP-1115-SER-022	
INSTALACIÓN: SET MIRADOR - SET MALVINAS		SERVIDUMBRE	
PROYECTO: ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRE DE ELECTRODUTO		SECCIÓN DE INGENIERIA	
TÍTULO: FRANJA DE TRANSMISIÓN 220 KV SET MIRADOR - SET MALVINAS		REVISOR: R.O.C.	
FRANJA DE SERVIDUMBRE DE L.T. 220 KV		V B : J.S.M.	
TRAMO AEREO		FECHA : 14-07-2015	
		FOLIO: 3/8	
		FOLIO: 1-1	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión
OEFA
Dirección de
SupervisiónFOLIO N°
057

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MEMORÁNDUM N° 5310-2017-OEFA/DS**CARGO**

A : **EDUARDO ROBERT MELGAR CÓRDOVA**
Director de Fiscalización, Sanción y Aplicación de
Incentivos

DE : **JULIO RAÚL SANTOYO TELLO**
Director de Supervisión

CHRISTIAN LEONARDO DIAZ RUIZ
Subdirector de Supervisión Directa

JUAN ORLANDO COSSIO WILLIAMS
Coordinador del Subsector Electricidad

ASUNTO : Remisión de Informe de Supervisión N° 503 -2017-
OEFA/DS-ELE

FECHA : Jesús María,

08 AGO 2017

2017-101- 24804

Me dirijo a usted a fin de saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, en atención a lo dispuesto en el Reglamento de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, se le remite adjunto el presente expediente de Supervisión:

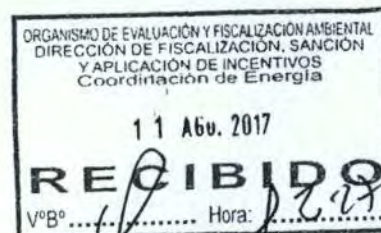
- Informe de Supervisión N° 503 -2017-OEFA/DS-ELE en original sin anexos, correspondiente a la supervisión realizada a la empresa de Enel Distribución Perú S.A.A., Expediente N° 0120-2017-DS-ELE.

Es preciso indicar que los anexos del citado Informe de Supervisión y demás documentos que forman parte del expediente de supervisión, se podrán ubicar en el aplicativo informático denominado: Información Aplicada a la Supervisión – INAPS al cual tiene acceso según el Memorándum N° 4289-2017-OEFA/DS.

Atentamente,

JULIO RAÚL SANTOYO TELLO
Director de Supervisión

CHRISTIAN LEONARDO DIAZ RUIZ
Subdirector de Supervisión Directa

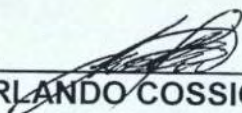




PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

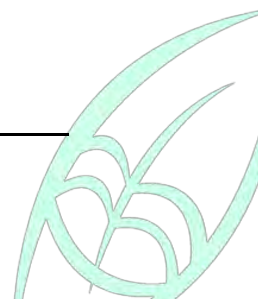
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"


JUAN ORLANDO COSSIO WILLIAMS

Coordinador del Subsector Electricidad

JOCW/crlr

ANEXO 03.1 CARTA DE SOLICITUD DE PGR LM PARA ESTABLECIMIENTO DE ACR





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima 08 SET. 2017

OFICIO N° 752 -2017-MML/PGRLM-GR

Señor

WALTER NÉSTOR SCIUTTO

Gerente General

ENEL Distribución Perú

Jr. César López Rojas N° 201 - Urb. Maranga, San Miguel

Presente.-

ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.

11 SEP 2017

LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO
NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

Atención : Subgerencia de Planificación e Ingeniería

Asunto : Ratificación de Consentimiento para la propuesta de Área de Conservación Regional
"Sistema de Lomas de Lima"

Referencia : SPI-008/13

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana en su calidad de Gobierno Regional continúa llevando a cabo el proceso de creación del Área de Conservación Regional - ACR "Sistema de Lomas de Lima" con el objetivo de proteger y conservar los ecosistemas de Lomas costeras en la Provincia de Lima en concordancia con la Política Metropolitana del Ambiente y la Política Nacional del Ambiente.

Sobre el particular, hacemos de su conocimiento que esta modalidad de conservación permite reconocer los derechos preexistentes, en este caso de cesión de uso a favor de ENEL Distribución Perú de acuerdo a las condiciones señaladas en el documento de la referencia y en el cual nos brindan su consentimiento como derechohabientes.

En ese sentido, solicitamos se sirva renovar la carta de consentimiento y opinión favorable otorgada por vuestra representada, (se adjunta copia), en los mismos términos a fin de poder concluir el proceso de creación de esta importante área de conservación para la ciudad de Lima.

En caso considere necesario una reunión para conocer mayores detalles de la propuesta en mención, sírvase contactar con la especialista Patricia Ramírez Valverde al correo electrónico: pramirez@munlima.gob.pe o al teléfono 959.735.810

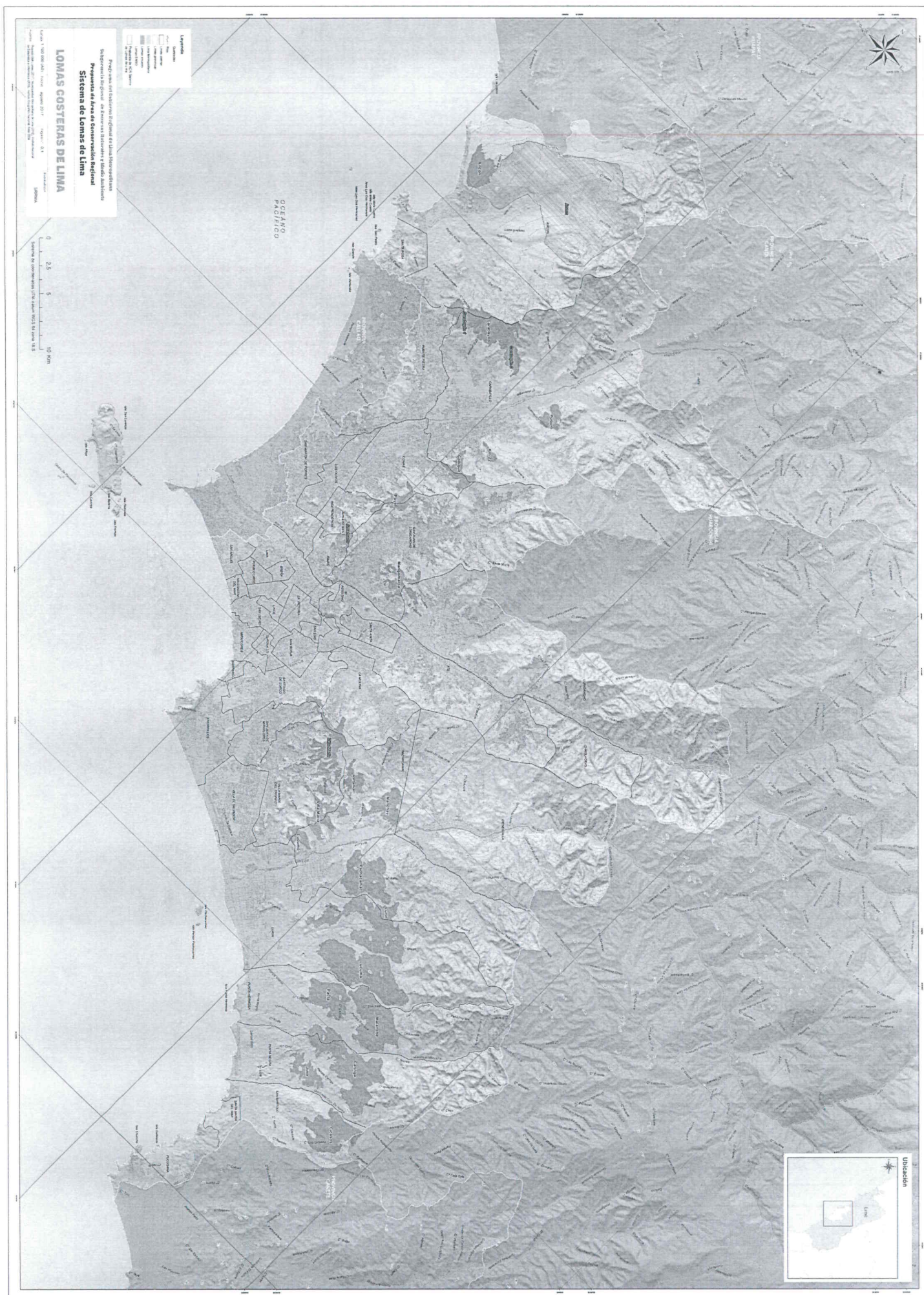


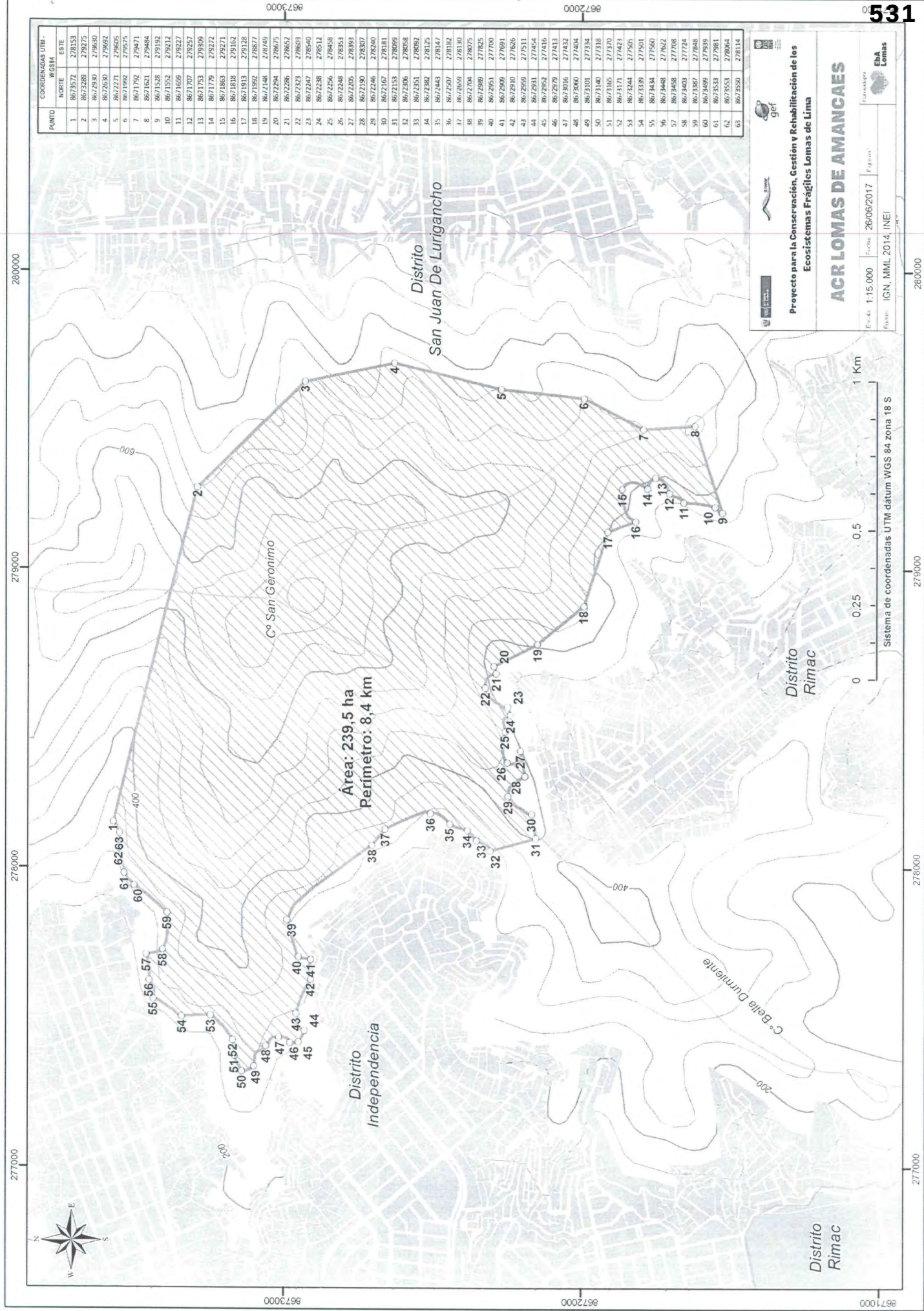
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA

FABIOLA SUSANA PASAPERA TRUJILLO
GERENTE REGIONAL

Cc: SRRNMA
Archivo

FPT/redm





PUNTO	COORDENADAS UTM - WGS84	
	NORTE	ESTE
1	8673572	278153
2	8673269	279275
3	8672943	279850
4	8672650	279992
5	8672271	279605
6	8671962	279575
7	8671792	279471
8	8671621	279484
9	8671528	279192
10	8671552	279212
11	8671659	279227
12	8671707	279257
13	8671753	279309
14	8671779	279372
15	8671863	279371
16	8671838	279162
17	8671913	279128
18	8671992	278817
19	8672146	278149
20	8672294	278075
21	8672286	278652
22	8672323	278603
23	8672342	278540
24	8672336	278512
25	8672256	278458
26	8672248	278351
27	8672205	278393
28	8672190	278307
29	8672246	278240
30	8672167	278181
31	8672153	278099
32	8672306	278058
33	8672351	278092
34	8672382	278125
35	8672443	278147
36	8672507	278182
37	8672659	278130
38	8672704	278075
39	8672980	277825
40	8672991	277700
41	8672990	277691
42	8672910	277626
43	8672969	277511
44	8672931	277454
45	8672962	277416
46	8672979	277433
47	8673016	277432
48	8673000	277434
49	8673101	277334
50	8673140	277318
51	8673165	277370
52	8673171	277423
53	8673244	277505
54	8673339	277501
55	8673434	277560
56	8673448	277622
57	8673458	277708
58	8673403	277724
59	8673387	277848
60	8673499	277939
61	8673533	277981
62	8673553	278064
63	8673550	278114



SPI-008/13

Lima, 21 de Mayo del 2013

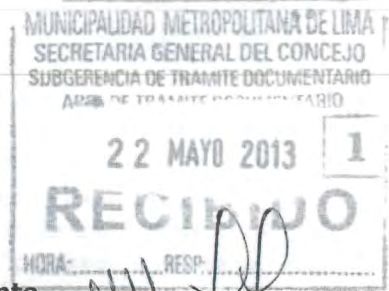
Sra. Anna Zuchetti Agosti**Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente**

Programa Gobierno Regional de Lima Metropolitana

Jr. Conde de Superunda N° 169, cuarto piso

Cercado de Lima.-

D.S. 100822-2013



Asunto: Consentimiento para la Propuesta de Área de Conservación Regional
"Sistema de Lomas de Lima", Concesiones.

Referencia: Oficio N° 026-2013-MML/PGRLM-SRRNMA

De nuestra consideración:

Con respecto al oficio de la referencia, en el que reitera el reconocimiento de nuestra condición de concesionario para el servicio de distribución de energía eléctrica y menciona que para las instalaciones identificadas en nuestro oficio N° SPI-003/13 del 28-01-13 se ha considerado una zona de uso especial que se caracteriza por ser de 30 m. de ancho, al respecto le manifestamos lo siguiente:

- La delimitación de una zona de uso especial en el área de "Lomas de Ancón" nos deberá permitir seguir contando con el libre acceso tanto peatonal como vehicular liviano o pesado para realizar nuestras labores de operación, mantenimiento y eventuales reparaciones de las dos líneas eléctricas aéreas de alta tensión en 60 kV (L-669 y L-670) que cruzan el área en mención. Con ambas líneas de transmisión suministramos de energía eléctrica a nuestros usuarios que residen en los en los distritos de Chancay, Huaral y Aucallama, en la Provincia de Chancay (ver figura 1).

- En el caso del área de "Lomas de Amancaes", la zona de uso especial deberá permitir el paso de las dos futuras líneas aéreas de muy alta tensión en 220 kV aprobadas por Osinergmin mediante la Resolución Osinergmin 151-2012-OS-CD. Asimismo, contar con el acceso para desarrollar las posteriores actividades de operación, mantenimiento y reparaciones de las dos nuevas líneas por construir (ver figura 2). Para la demarcación de la zona de uso especial, le solicitamos considerar el área demarcada que se muestra en la figura 3, cuyo archivo magnético en CD estamos adjuntando a la presente.

-En la franja mencionada no podrá establecerse construcciones, edificaciones, patios, jardines de viviendas, mercados, o similares.

//..



../ SPI-008/13

Considerando lo anterior, le manifestamos nuestra conformidad sobre el establecimiento de una faja de servidumbre de 30 metros de ancho (15 metros a cada lado de la línea) como zona de uso especial en las Áreas de Conservación Regional "Lomas de Ancón" y "Lomas de Amancaes", ambas comprendidas dentro de la zonificación preliminar propuesta para el área de conservación.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarla.

Atentamente,



JUAN CARLOS ORTUZAR
Subgerencia de Planificación e Ingeniería

Ccp. Jorge Güímac – SG Transmisión
Soraya Ahomed – SG Jurídica

ANEXO 03.2 DIAGRAMA UNIFILAR

